



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

31^a sesión plenaria

Martes 6 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Jeremić (Serbia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Gaspar Martins (Angola), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 71 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/67/4)

Sr. Weisleder (Costa Rica): La delegación de Costa Rica agradece al Magistrado Peter Tomka, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, su informe de labores (A/67/4) y su comparecencia en esta Asamblea.

Esta ocasión es propicia para reiterar la absoluta adhesión de nuestro país al estado de derecho, nuestro respeto a los instrumentos y organizaciones del derecho internacional, y nuestro compromiso de respetar y acatar fielmente todas las decisiones que emanen de ellos. Costa Rica asigna particular importancia a la Corte Internacional de Justicia. Congruente con ello, acepta su jurisdicción obligatoria desde 1973.

La solución pacífica de los diferendos internacionales es un fin esencial de las Naciones Unidas. Como el único tribunal internacional con carácter universal y órgano principal de las Naciones Unidas, las responsabilidades de la Corte en esta materia son una herramienta básica para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De aquí la responsabilidad de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros, de

respaldarla en el cumplimiento de sus tareas. Este apoyo requiere que las Naciones Unidas aseguren los recursos suficientes para que la Corte continúe atendiendo eficientemente, y con absoluta independencia jurídica y procesal, los casos sometidos a su consideración.

Celebramos que, gracias al respaldo de la Organización y a los esfuerzos de la Corte, se haya eliminado el atraso acumulado en la tramitación de las causas y que al concluirse la fase escrita de los procesos se pueda pasar ahora de manera ágil a la fase oral.

Más importante aún para el fortalecimiento del estado de derecho y de la Corte misma, es que los Estados, sin excepción, respeten sus decisiones, tanto los fallos como las medidas cautelares. Dicho acatamiento debe ser absoluto y de buena fe, para así garantizar la integridad de cada proceso, y consolidar el indiscutible papel de la Corte en el aseguramiento de la justicia y la paz.

En este sentido, Costa Rica celebra que la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1) celebrada el pasado 24 de septiembre, no solo haya destacado la importancia de la Corte, sino el imperativo de acatar todas sus decisiones.

Finalmente, deseo felicitar a los Magistrados Owada, Tomka y Xue por su reelección, y al Magistrado Gaja por su elección; también agradecemos a la Corte por su trabajo eficiente y transparente y reiteramos nuestra plena confianza en que continuará fortaleciendo la paz y la justicia a través del ejercicio de sus tareas.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Sr. Panin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Queremos agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Peter Tomka, su informe.

El año civil de la Organización comenzó con la histórica Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada el 24 de septiembre. Fue un evento complejo cuyo resultado, que obtuvo evaluaciones contradictorias de los Estados, seguirá debatiéndose durante mucho tiempo. Sin embargo, en cualquier caso, la Corte Internacional de Justicia ha demostrado ser uno de esos casos extraordinarios en los que los Estados fueron unánimes en sus evaluaciones positivas durante la Reunión de Alto Nivel. En ese sentido, no puedo dejar de decir algunas palabras acerca de la importancia de la Corte, no solo como órgano fundamental en la solución de las controversias entre los Estados sino también como órgano que desempeña una función especial en el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales.

Como se señala con tino en el informe de la Corte (A/67/4), toda la labor de ese órgano está orientada a la promoción del estado de derecho. Hoy, la Corte no solo resuelve controversias fronterizas terrestres y marítimas entre Estados vecinos —de lo que se ocupó principalmente durante los primeros años de su existencia— sino que entre sus casos atendidos también figuran las preocupaciones internacionales que abarcan una serie de cuestiones que van desde las inmunidades jurisdiccionales de los Estados hasta la integridad territorial. Al juzgar cuestiones internacionales tan complicadas, la Corte crea el derecho internacional y promueve de forma activa su más amplio reconocimiento y difusión.

En la actualidad, la labor de la Corte Internacional de Justicia se encuentra en una de las etapas más activas de su historia. Ha examinado 15 causas contenciosas y un procedimiento consultivo. Ha adoptado decisiones sobre algunas cuestiones muy complejas, las más interesantes de las cuales son los fallos en la causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: intervención de Grecia)*, en la que la Corte afirmó el principio extraordinariamente importante de la supremacía de la inmunidad jurisdiccional de los Estados soberanos, y en la causa relativa a las *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)*, en la que se desarrolló con firmeza el principio de juzgar o extraditar.

Al observar la constante tendencia ascendente en el volumen de casos de la Corte y la dinámica de sus

actuaciones, acogemos con beneplácito los esfuerzos de quienes la dirigen por optimizar sus procesos jurídicos. El examen simultáneo de las causas, el gran ritmo de las actuaciones en las salas, la actualización periódica de los procedimientos prácticos y los métodos de trabajo, el examen más rápido de las causas incidentales relativas a medidas provisionales, las solicitudes de permiso para intervenir y otras medidas, han permitido que la Corte agilizará su capacidad de dictar sentencias sin afectar su calidad. Esa modernización del principal órgano judicial de las Naciones Unidas también modifica la actitud que los Estados tienen hacia él. Es evidente que a juicio de los Estados, la Corte se está modernizando más poco a poco y es considerada como el órgano adecuado para solucionar las controversias internacionales.

En lo que se refiere al fortalecimiento del estado de derecho, hay que fortalecer y apoyar precisamente a los órganos que funcionan realmente, como la Corte Internacional de Justicia, teniendo en cuenta su reconocimiento universal y la confianza de los Estados; no debemos tratar de proponer una proliferación de órganos nuevos y dudosos, con una condición poco clara y mandatos confusos. En ese sentido, nos satisface que en el ejercicio presupuestario que se analiza se hayan podido resolver varios problemas financieros y de personal de la Corte. Consideramos que se deben solucionar sin demora las cuestiones relativas al otorgamiento a la Corte de fondos adicionales, la modernización de sus procesos jurídicos y el apoyo a la condición especial de sus magistrados. Por nuestra parte, estamos dispuestos a realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr ese objetivo.

Estamos convencidos de que la Corte Internacional de Justicia seguirá siendo un modelo de Poder Judicial objetivo e independiente, cuya opinión autorizada sobre las cuestiones más complejas siempre ayudará a fortalecer el derecho internacional.

Sra. Martínez Liévano (México): La delegación de México desea expresar su profundo reconocimiento a la Corte Internacional de Justicia, por la ardua labor realizada este año, y a su Presidente, el Magistrado Peter Tomka, quien en días pasados (véase A/67/PV.29) presentó un informe (A/67/4) que ilustra con claridad las controversias que ahora conoce la Corte, evidenciando su carácter universal.

Asimismo, deseamos extender nuestra felicitación a los Magistrados Tomka y Bernardo Sepúlveda-Amor por sus designaciones como Presidente y Vicepresidente de la Corte, respectivamente. La designación del Magistrado Sepúlveda-Amor, distinguido

jurista mexicano, nos enorgullece. México desea expresar también su reconocimiento al Secretario de la Corte, Sr. Philippe Couvreur, por su excelente desempeño.

En esta breve intervención, México desea resaltar el gran valor jurídico que tienen las sentencias de la Corte, tanto para los Estados partes en la *litis* como para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tiene un papel esencial en el desarrollo del derecho internacional, particularmente al encabezar el diálogo con otros órganos jurisdiccionales, lo cual enriquece al derecho internacional y contribuye a evitar su fragmentación. Al respecto, cobran particular relevancia las resoluciones recientes en las que la Corte recurre a la práctica y la jurisdicción de otros tribunales, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, nuestra delegación desea hacer un llamado para que la Asamblea General otorgue a la Corte los medios necesarios para su desempeño óptimo como principal órgano judicial de la Organización.

Finalmente, quiero recordar que la Declaración adoptada durante la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, en septiembre pasado (resolución 67/1), es muestra clara del compromiso de la comunidad internacional de fortalecer el derecho internacional y que en ella se reconoce la importante contribución de la Corte Internacional de Justicia al fortalecimiento del estado de derecho. En ese contexto, hacemos un llamado para que los Estados que todavía no lo han hecho, acepten la jurisdicción de la Corte.

Sr. Errázuriz (Chile): Permítame transmitir el saludo de mi delegación al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Peter Tomka, quien ha presentado un completo informe respecto del período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (A/67/4).

Valoramos las altas responsabilidades de la Corte Internacional de Justicia y su labor como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. El informe que el Presidente ha presentado recoge claramente esta tradición y merece nuestro agradecimiento. Somos miembros de la comunidad internacional y compartimos con ella el respeto por su institucionalidad, su misión y su obra, que refleja la preeminencia del derecho internacional. Nos sumamos a las voces que ponen de relieve la tarea fundamental que le ha encomendado la Carta de las Naciones Unidas en materia consultiva, función

que ha ejercido con ejemplar claridad y compromiso, aportando, mediante sus conclusiones, seguridad y estabilidad a la Organización y a los Estados en su conjunto.

Recordamos especialmente el aporte que realiza la Corte a las relaciones entre los Estados, sobre la base de la aplicación del derecho internacional y la contribución a su eficacia. La Corte es una pieza esencial del sistema jurídico internacional y nuestros Estados reconocen y aprecian su función superior y las garantías otorgadas a todos los miembros de la comunidad internacional en el ámbito de sus competencias.

Como el Presidente ha señalado, la competencia de la Corte emana de los tratados multilaterales y bilaterales, así como de las declaraciones unilaterales de los Estados, todo ello conforme al régimen previsto en el Estatuto de Roma. En el sistema de solución judicial de controversias identificado por la Corte, se concreta uno de los objetivos esenciales del orden jurídico internacional en cuanto a la estabilidad de las relaciones entre los Estados y la certeza de las normas vigentes. Estamos convencidos de que la Corte contribuye, en el marco de la paz y la seguridad internacionales, a fortalecer las relaciones entre los países y a imprimir al orden jurídico internacional el sentido del respeto por el derecho, sumándose al concepto del estado de derecho junto al respeto por los derechos humanos, conjugando los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas con los requerimientos de la vida contemporánea.

Como órgano judicial principal del sistema, sumamos nuestra voz a la de esta Asamblea General para expresar respeto y respaldo a la Corte, confiando en que la Organización le seguirá asegurando la autonomía y brindando los recursos humanos y materiales necesarios, conforme lo demandan su quehacer judicial y altas funciones.

La difusión pública que realiza la Corte acerca de su trabajo y la facilitación del acceso a sus enseñanzas y actividades son altamente apreciadas por mi país, que espera que se provean los recursos para continuar por esta vía, disponiendo de los medios y las tecnologías para tal propósito. Sabemos cuánto está realizando la Corte para difundir su labor y apoyar el trabajo de quienes consultan sus documentos. De este esfuerzo, ciertamente que el derecho internacional emerge fortalecido; queremos contribuir a que esta posición sea la que siempre prevalezca entre nuestros países.

Concluyo mis palabras recordando que el reconocimiento a la meritoria labor de la Corte, presidida por el Magistrado Tomka, se une a la observancia del

derecho internacional, como una necesidad y un sentimiento que contribuyen a su eficacia y cumplimiento.

Sr. Tladi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Permítame felicitar al Magistrado Peter Tomka por haber sido elegido Presidente de la Corte Internacional de Justicia y agradecerle su declaración del jueves pasado (véase A/67/PV.29). Agradezco también a la Corte su informe contenido en el documento A/67/4. Además, deseo dar las gracias a todos los miembros de la Corte por su labor durante el período que abarca el informe. Asimismo, deseo felicitar a los nuevos miembros de la Corte, Magistrados Sebutinde, Gaja y Bhandari, por haber sido elegidos por primera vez para integrar ese órgano. Igualmente, expreso nuestras felicitaciones a los Magistrados Owada, Tomka y Xue Hangin por haber sido reelegidos.

Este año, las Naciones Unidas se han centrado en las cuestiones relativas al estado de derecho. En enero, cuando Sudáfrica presidió el Consejo de Seguridad, este órgano realizó un debate en el que aprobó una declaración de la Presidencia sobre el estado de derecho (S/PRST/2012/1). Hace solo dos semanas, el Consejo también realizó un debate sobre el estado de derecho centrado en la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad (véase S/PV.6849). El 24 de septiembre, la Asamblea General celebró una Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, en la que los jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una Declaración (resolución 67/1).

Un eje central importante de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho ha sido la labor de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La propia participación de Sudáfrica en esas actividades ha consistido en poner de relieve la función importante y decisiva que la Corte puede desempeñar en la promoción del estado de derecho y de los principios y propósitos de las Naciones Unidas al proporcionar un foro para la solución pacífica de las controversias. A ese respecto, en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel se reconoció la contribución positiva de la Corte a la solución de las controversias y la promoción del estado de derecho. Del mismo modo, en la declaración de la Presidencia, el Consejo de Seguridad destacó la función fundamental de la Corte para resolver las controversias y el valor de su labor en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La promoción del estado de derecho, que es indispensable para la paz y la seguridad duraderas, no puede prosperar en un mundo en el que todos los Estados

tengan un derecho casi ilimitado de interpretar el derecho internacional según les convenga. Mi delegación ha recalcado innumerables veces la necesidad de evitar la autointerpretación y la autoaplicación del derecho internacional. A ese respecto, la Corte puede desempeñar la importante función de árbitro definitivo en cuanto al contenido del derecho internacional.

Como todos sabemos, la Corte desempeña su importante función no solo en el contexto de la solución de las controversias en las causas planteadas por los Estados, sino también mediante sus opiniones consultivas. Por lo tanto, nos complace que, a lo largo de los años, la Corte haya tenido la oportunidad de aclarar una serie de principios jurídicos importantes pertinentes a la labor de las Naciones Unidas, incluso mediante su opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (véase A/ES-10/273) y muchas otras opiniones consultivas. Al respecto, me refiero a las opiniones consultivas para subrayar que Sudáfrica apoyará, según proceda, la remisión de las cuestiones de derecho a la Corte Internacional de Justicia para que emita tales opiniones.

En cuanto a la actual labor de la Corte durante el período que abarca el informe, nos satisface observar que fue muy activa y fructífera, realizando tres audiencias, emitiendo una opinión consultiva y dictando cuatro fallos, incluso uno o dos muy esperados. Si bien no deseamos pronunciarnos sobre los fallos dictados por la Corte, queremos hacer algunas observaciones sobre la importancia de algunas de esas causas para el desarrollo de un valioso acervo jurídico.

Si bien el fallo de la Corte en la causa *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)* se limitó a la obligación contenida en el artículo 7 de la Convención contra la Tortura, observamos que la redacción del principio *aut dedere aut judicare* en la Convención sigue muy de cerca la tendencia reflejada en el Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, a saber, que el Estado de detención estará obligado sin excepción, si no extradita a la persona en cuestión, a someter la causa a su autoridad, tendencia seguida en la articulación más reciente del principio y, de hecho, cuestión a la que se alude en el párrafo 90 del fallo de la Corte y que se analiza más a fondo en la opinión separada del Magistrado Yusuf. Nos complace que la Corte haya aclarado el carácter de la obligación, que ha sido objeto de mucho debate, al considerar que la obligación primordial que implica el principio *aut dedere* es la obligación de enjuiciar, en tanto que la extradición es una opción que la Convención ofrece al Estado.

El fallo de la Corte en la causa *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)* fue también minucioso en su conclusión de que la prohibición de la tortura era una norma imperativa del derecho internacional: *jus cogens*. Si bien el fallo de la Corte no es definitivo, ésta parece sugerir que el hecho de que la prohibición de la tortura sea *jus cogens* no activa por sí mismo la obligación *aut dedere aut judicare*.

La cuestión de las consecuencias jurídicas, o tal vez las repercusiones, de las normas *jus cogens* es otra cuestión de importancia en el derecho internacional contemporáneo que incide en temas tan importantes como las inmunidades, e incluso la jurisdicción universal. Hemos observado que la Corte, en el párrafo 93 de su fallo en la causa *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: intervención de Grecia)*, se aborda esa cuestión señalando las diferencias entre las normas de procedimiento y las normas sustantivas. Esa opinión se puede contrastar con la opinión disidente del Magistrado Cançado Trindade y las opiniones separadas de los Magistrados Higgins, Kooijmans y Buergenthal en la causa *Orden de detención de 11 de abril de 2000 (República Democrática del Congo c. Bélgica)*. En efecto, en la causa *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)*, el Magistrado Cançado Trindade expresó la opinión de que la articulación de una norma como *jus cogens* tenía el efecto de crear una obligación de resultado y no solo de conducta.

Además, si bien la opinión separada del Magistrado Bennouna y las opiniones disidentes de los Magistrados Yusuf y Gaja no abordan en forma directa la cuestión de la interacción entre las normas *jus cogens* y otras normas de derecho internacional, los sentimientos expresados en ellas sobre la interacción de las normas de derecho internacional parecen corresponderse más con la opinión separada de los Magistrados Higgins, Kooijmans y Buergenthal y la opinión separada del Magistrado Cançado Trindade respecto de las normas *jus cogens* y su relación con las demás normas.

¿Cómo se puede comparar el último enfoque, que es intuitivamente atractivo, con el tratamiento de la Corte de la relación entre las normas sustantivas y de procedimiento en el marco de *jus cogens*? Esperamos que en los próximos años, los diversos fallos y opiniones de la Corte contribuyan a un examen exhaustivo de esas y otras cuestiones de importancia para el derecho internacional.

La riqueza de los fallos de la Corte, así como las opiniones individuales de sus miembros, son prueba de la

contribución, reconocida en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel, que la Corte ha hecho al estado de derecho.

Por último, permítasenos felicitar a la Corte por haber renovado el Gran Salón de Justicia, que estamos seguros que seguirá siendo el monumento de la justicia internacional.

Sr. Llorenty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): En nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, expreso nuestra complacencia y felicitación por el excelente informe presentado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Peter Tomka (A/67/4), correspondiente a la tarea ejecutada por la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012.

Las Naciones Unidas tienen en la Corte Internacional de Justicia el referente principal de lo que la comunidad internacional entiende por justicia universal, cuyo aporte principal es el empleo del mecanismo de solución justa y pacífica de controversias denominado arreglo judicial, que es reconocido como una manera civilizada de afrontar diferencias entre los Estados. Los avances alcanzados en el derecho internacional han permitido desterrar viejas prácticas, tales como la imposición unilateral del poder de las naciones fuertes sobre las débiles, la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza y la abolición del derecho de conquista territorial entre Estados, cuyo garante, sin lugar a dudas, es la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas precautelando los intereses de las partes involucradas, como de cualquier Estado que se pudiera ver afectado por tales controversias. En ese contexto, es importante destacar las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas mediante las cuales se han cristalizado estos principios del derecho internacional, y que en su momento han sido utilizados como base para la fundamentación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia. Precisamente por esta razón, Bolivia reitera su adhesión a la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales (resolución 37/10, anexo), adoptada el 15 de noviembre de 1982. En la Sección II, párrafo 5, la Declaración determina lo siguiente:

“El recurso al arreglo judicial de las controversias jurídicas, en particular su remisión a la Corte Internacional de Justicia, no debería ser considerado un acto enemistoso entre los Estados.”

De hecho, la tendencia en la conducta de los Estados se halla marcada por la saludable inclinación a someter sus diferendos por esta vía. Indicativo indudable

de estar a la altura de las prácticas actuales de la comunidad internacional, en las que más allá de profundizar antagonismos se habla incluso durante la solución de una controversia, de mejorar sus relaciones de amistad, sus relaciones políticas y sus lazos comerciales, recogiendo el espíritu de la Declaración de Manila.

Bolivia coincide con lo referido por otras representaciones en el sentido de ponderar la convocatoria hecha por el Presidente de la Asamblea General, quien tuvo el acierto de invitar a los Estados con relación al tema de cómo lograr el arreglo a la solución de controversias internacionales o situaciones a través de medios pacíficos durante sus intervenciones en el debate general del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Las tareas de la Corte, en sus aspectos más destacables, han sido, asimismo, resaltadas durante la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, llevada a cabo recientemente, oportunidad en la que se aprobó una Declaración (resolución 67/1) que reconoció la positiva contribución de la Corte Internacional de Justicia y reafirmó la obligación de los Estados de respetar y cumplir los fallos y las sentencias.

Es el vivo deseo de la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional que el mecanismo de arreglo judicial de las controversias, cuya ejecución recae bajo la responsabilidad de la Corte Internacional de Justicia, sea aceptado de manera global, de tal modo que cada día un mayor número de Estados acepte su jurisdicción, con la finalidad de reconocer su papel protagónico en el mantenimiento de la paz internacional. En ese contexto, convocamos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a reconocer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y, en su momento, ver sus fallos como una reafirmación al respeto del derecho internacional.

Sr. Sarki (Nigeria) (*habla en inglés*): En primer lugar, mi delegación felicita al Magistrado Peter Tomka por haber sido muy merecidamente elegido Presidente de la Corte Internacional de Justicia. También felicitamos a los nuevos magistrados por haber sido elegidos para integrar la Corte.

Acogemos con beneplácito el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/67/4), que contiene una presentación amplia de las actividades de la Corte durante el período que se examina. La doble función de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y como corte de jurisdicción única y universal le permite adoptar decisiones imparciales en el arreglo pacífico de

las controversias. A lo largo de los años, la Corte no solo ha prestado servicios para promover la paz y la seguridad internacionales mediante sus fallos y notificaciones judiciales, sino también ha contribuido muchísimo al *corpus* de jurisprudencia internacional. De manera invariable, los fallos y las opiniones consultivas de la Corte han tenido un efecto positivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad en todas las regiones.

A ese respecto, tomamos nota del aporte de la Corte a la demarcación de las fronteras terrestres y marítimas entre Nigeria y la República del Camerún, lo que contribuyó considerablemente a la solución pacífica del problema. El 10 de octubre de 2002, la Corte decidió ceder la península de Bakassi a la República del Camerún después de que Nigeria se sometiera a la jurisdicción de la Corte. Ello constituyó un importante punto de inflexión en la historia de Nigeria. En el período transcurrido desde entonces, Nigeria no solo ha mantenido el máximo respeto del estado de derecho aplicando la decisión en su totalidad sino que también se ha atenido a su compromiso internacional de respetar las fronteras y la integridad territorial de sus vecinos, en aras de la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

Nigeria siempre ha optado por la vía del diálogo y las negociaciones en la solución de las controversias regionales e internacionales. Estamos convencidos de que los demás Estados deben hacer lo mismo. Nigeria también aplicó fielmente el Acuerdo del Árbol Verde, como el desmantelamiento de todas sus estructuras civiles y militares en los territorios cedidos al Camerún. Esperamos que los vestigios de los problemas, sobre todo aquellos relacionados con el reasentamiento de las comunidades desplazadas y las preocupaciones humanitarias y en materia de derechos humanos, se aborden de manera constructiva en las semanas y meses venideros, con el propósito de resolver las cuestiones pendientes entre nuestros dos países.

A pesar de esos éxitos, observamos que las cosas no siempre han progresado satisfactoriamente en relación con las actividades de la Corte. El año pasado, por ejemplo, vimos que varias causas contenciosas que llegaron a la Corte trascienden todos los ámbitos, como las demarcaciones territoriales y marítimas, las violaciones de la integridad territorial, la discriminación racial, las violaciones de los derechos humanos y la interpretación y aplicación de las convenciones y los tratados internacionales, entre otros. Pese a los desafíos, encomiamos a la Corte por el cumplimiento de sus responsabilidades en el pronunciamiento de fallos —durante el período que se examina, se dictaron seis órdenes y se realizaron vistas

públicas en cinco causas contenciosas. Observamos también el inicio de dos nuevas causas ante la Corte y una solicitud de opinión consultiva. Confiamos en que serán resueltas con competencia, profesionalidad y objetividad.

La revitalización de los procedimientos y los métodos de trabajo de la Corte a lo largo de los años ha garantizado su funcionamiento con el máximo nivel de eficiencia y transparencia. Deben encomiarse las iniciativas e innovaciones introducidas por la Corte, que coadyuvaron a la exitosa eliminación de su acumulación de causas y mejoraron la gestión de sus recursos humanos y materiales.

En vista del aumento de los desafíos a la seguridad, sobre todo de aquellos planteados por el terrorismo mundial, mi delegación apoya la idea de que es necesario que la Asamblea General apruebe, dentro de la capacidad de sus recursos, la asignación de fondos adicionales para que la Corte pueda crear un puesto de auxiliar de seguridad, a fin de fortalecer al equipo de seguridad existente mientras se mejoran otros sectores de la seguridad. Además, apoyamos el nombramiento de más oficiales jurídicos para manejar el número cada vez mayor de causas que se remiten a la Corte. Observamos que es necesario encarar de manera adecuada la miríada de solicitudes administrativas mediante la asignación de un presupuesto adecuado.

Nigeria reitera que el recurso a la disposición de la Carta sobre el arreglo pacífico de las controversias y la aceptación de la autoridad jurisdiccional de la Corte Internacional de Justicia, incluidas las remisiones a la Corte para opiniones consultivas, son todas estrategias para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas. Al respecto, después de seis decenios, no es muy alentador el estancamiento en el número de Estados que ha reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte, que sigue siendo 67, en tanto que algunos Estados han registrado reservas a ello. Durante la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que se celebró este año, se presentó la oportunidad de recabar apoyo a la Corte para que los Estados que no han hecho declaraciones de reconocimiento de la jurisdicción de la Corte lo hagan.

Lo que es aún más importante, en vista de la gran función que desempeña la Corte en materia de consolidación del derecho internacional, consideramos que se deben exhortar a los Estados que han registrado reservas a que las retiren. La realización de promesas voluntarias durante la Reunión de Alto Nivel tuvo por objetivo satisfacer la necesidad de los Estados de fortalecer su

decisión de apoyar las actividades relacionadas con el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

Sra. Kazragienė (Lituania) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar agradeciendo al Magistrado Peter Tomka, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, la presentación del informe anual de la Corte (A/67/4) la semana pasada. Como se evidencia en el informe, durante el período que se examina la Corte realizó considerables esfuerzos por garantizar la competencia y eficacia en sus actividades judiciales. Observamos con reconocimiento que, pese a la amplia variedad de temas jurídicos y la creciente complejidad fáctica, jurídica y procesal, la Corte ha enfrentado con éxito su carga de trabajo y emitido cuatro fallos importantes, así como una opinión consultiva. Además, logró reducir la acumulación de causas, dando lugar a la consideración de nuevas causas de manera oportuna.

La función principal de la Corte depende en gran medida de los miembros de la comunidad internacional. Una de las principales características de la esfera del derecho internacional en la que actúa la Corte es que es impulsada por la voluntad de los Estados, los principales protagonistas de la comunidad internacional, y se basa en su aceptación voluntaria de los compromisos. Lo mismo se aplica a su elección de los medios para la solución pacífica de las controversias, si fuera necesario. La propia Corte es uno de esos medios o, como dijo el Presidente de la Corte en la presentación del informe, el foro preferido.

Observamos que durante el actual período de sesiones de la Asamblea General hay una gran oportunidad para fomentar la confianza en la Corte. La función fundamental de la Corte en el mantenimiento y fortalecimiento de la legitimidad de las relaciones internacionales quedó manifiesta durante la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho y el debate general de la Asamblea General, al centrarse en los temas pertinentes al propósito y las actividades de la Corte. Esperamos que el impulso se siga desarrollando y se traduzca en acciones más decisivas. Consideramos que eso será importante para acrecentar la importancia de la justicia internacional.

Lituania se complace en contribuir al fortalecimiento de la función de la Corte. Durante las jornadas de los tratados de las Naciones Unidas de este año, Lituania depositó con el Secretario General su declaración en la que reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, lo que asciende a 68 el número total de Estados que lo han hecho. Lituania también depositó

instrumentos de adhesión a los Protocolos Facultativos a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, que se agregaron a la larga lista de tratados respecto de los cuales Lituania ya había reconocido la jurisdicción de la Corte.

Esa fue una medida lógica para mi país, pues coincide con su tradición jurídica de larga data que tiene sus raíces en la Corte Permanente de Justicia Internacional, órgano judicial de la Liga de las Naciones. Dado que su condición de Estado se basa en el derecho a la libre determinación de su pueblo, el Estado de Lituania no tuvo otra alternativa que la de seguir las ideas del estado de derecho y la solución pacífica de las controversias en sus relaciones internacionales. La justicia internacional le proporcionó al menos garantías de seguridad titular a la joven nación. No es sorprendente que Lituania fuese uno de los primeros en aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Permanente cuando en 1922 firmó la cláusula facultativa del Estatuto de la Corte Permanente.

La confianza del Gobierno de Lituania en la justicia internacional fue recompensada plenamente. El Estado de Lituania defendió el lugar que legítimamente le corresponde entre las naciones independientes y sus intereses en las tres causas presentadas a la Corte Permanente. Las tres causas, todas relacionadas con diferentes aspectos de la reorganización territorial después de la primera guerra mundial, proporcionan un material muy valioso para el examen histórico de las relaciones internacionales en Europa entre las dos guerras mundiales y el análisis jurídico de los fallos de la Corte Permanente, así como para el desarrollo del derecho internacional en general.

No menos importante, el reconocimiento reciente de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia fue un requisito constitucional, pues se desprende de los principios constitucionales de Lituania de que es necesario respetar los principios y las normas del derecho internacional universalmente reconocidos y contribuir a la creación de un orden internacional basado en el derecho y la justicia.

Lituania aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte en septiembre. Invitamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la acepten y se unan así al sistema voluntario de solución obligatoria de las controversias por medios pacíficos y de conformidad con el derecho internacional.

Sra. Niang (Senegal) (*habla en francés*): En primer lugar, quiero agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Peter Tomka, su enjundioso y detallado informe sobre la labor de la Corte durante el período que se examina (A/67/4). Agradezco también a todo el personal de la Corte, y expreso la gratitud de mi delegación por haberle dado la posibilidad de participar una vez más en esta sesión anual dedicada al examen del informe anual de la Corte.

El Senegal considera que esta sesión es una oportunidad idónea para rendir homenaje a los esfuerzos constructivos de la Corte por promover los ideales de paz y justicia que son el cimiento mismo de las Naciones Unidas. El fomento del respeto del estado de derecho y la solución pacífica de las controversias son fundamentales para crear un mundo más justo y pacífico. Por esa razón, al promover la justicia internacional, desarrollar el derecho internacional y salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, la Corte Internacional de Justicia tiene una responsabilidad particular y desempeña una función fundamental en el logro de un mundo pacífico y justo. En ese sentido, quiero recordar las palabras que figuran en el Artículo 1 de la Carta, en el que reza que el arreglo de controversias “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional” es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas.

El Senegal asigna gran importancia a la promoción de la justicia y el estado de derecho. Reiteramos la confianza que depositamos en la Corte, como se refleja claramente en nuestro reconocimiento de su jurisdicción obligatoria, de conformidad con el Artículo 36 de su Estatuto. Además, acogemos con beneplácito el gran número de causas sometidas a la Corte, lo que prueba la creencia cada vez mayor en el mundo en la primacía del derecho y la importancia que los Estados asignan al arreglo pacífico de controversias. La función sumamente importante de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y foro para el arreglo pacífico de controversias se evidencia en la creciente confianza de los Estados en la Corte, que cada vez más se someten a la sapiencia de los magistrados.

Al promover soluciones jurídicas para las diferencias y el estado de derecho en general, la Corte contribuye a las relaciones pacíficas entre los Estados y fomenta el respeto del estado de derecho en el plano internacional. Además, las sentencias y los fallos de la Corte sobre diversas situaciones constituyen un cuerpo de jurisprudencia y razonamiento jurídico que sirve para enriquecer, codificar y estandarizar el derecho internacional.

Sin embargo, para que la Corte continúe realizando su noble labor, deben proporcionársele los medios adecuados. La Corte no ha escapado a la escasez endémica en los mecanismos jurídicos internacionales. Otra gran preocupación que debería siempre recibir nuestra plena atención es el reducido número de Estados Miembros que ha reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte. Hoy, solo 66 Estados, que representan el 34% de nuestros Miembros, lo han hecho. Esa situación socava la legitimidad de la Corte y la aplicación de sus sentencias en el mundo. En ese sentido, encomiamos y apoyamos la decisión del Secretario General, esbozada en su informe A/66/749, de 16 de marzo de 2012, de iniciar una campaña internacional en pos del reconocimiento mundial de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Por último, mi delegación quiere destacar su total apoyo a la Corte Internacional de Justicia y encomiar su loable labor de promover el arreglo de controversias entre los Estados por medios jurídicos y pacíficos.

Sra. Prince (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Queremos agradecer al Presidente Tomka su liderazgo como Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el informe sobre sus actividades (A/67/4), y las causas muy importantes sobre las cuales la Corte emitió decisiones durante el pasado año. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. En el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se subraya la decisión de sus redactores de crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. Ese objetivo constituye un elemento esencial del sistema de la Carta, en particular de la función de la Corte.

La propia Asamblea General, en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada el 24 de septiembre (resolución 67/1), subrayó la contribución positiva de la Corte Internacional de Justicia, incluso para resolver las controversias entre los Estados y el valor de su labor para la promoción del estado de derecho. Además, el Consejo de Seguridad, en la declaración de la Presidencia sobre el estado de derecho emitida a comienzos de este año (S/PRST/2012/1), también puso de relieve la función fundamental de la Corte y la importancia de su labor.

En ese marco es que podemos considerar la verdadera importancia de la renovada voluntad de los Estados, en los dos últimos decenios, de recurrir a la Corte

Internacional de Justicia para resolver sus controversias de manera pacífica. Como señaló el Presidente Tomka, desde 1990, la Corte ha duplicado con creces su tasa de decisiones. El creciente número de causas demuestra el reconocimiento de los Estados, y la comunidad internacional en general, de la importancia de la labor de la Corte. En ese sentido, podemos apreciar la verdadera importancia del hecho de que, bajo el liderazgo del Presidente Tomka, la Corte ha podido reducir la acumulación de causas, así como del esfuerzo de la Corte por garantizar que los Estados puedan avanzar rápidamente a la etapa oral tan pronto como hayan terminado sus intercambios escritos. Esos esfuerzos contribuyen de manera inestimable a la confianza que los Estados pueden tener al presentar las causas a la Corte y, a su vez, a la capacidad de ésta para cumplir con su mandato de ayudar a garantizar el arreglo pacífico de controversias.

Por su parte, los Estados Unidos aplauden esos esfuerzos. Aprovechan esta oportunidad para expresar su satisfacción por los éxitos de la Corte en el cumplimiento de su función fundamental en el sistema de las Naciones Unidas, junto con los demás órganos de la Carta, en el arreglo pacífico de controversias entre los Estados. Los Estados Unidos se complacen en sumar su voz a los muchos que hoy han hecho hincapié en el éxito de la labor de la Corte.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 71 del programa.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 71 del programa?

Así queda acordado.

Tema 74 del programa (*continuación*)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/67/308)

Informe del Secretario General (A/67/378)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador de la Unión Europea.

Sr. Marhic (Unión Europea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Hacen suya también esta declaración Croacia, país adherente; la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia y Serbia, países candidatos; y Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Georgia.

Doy las gracias a la Corte Penal Internacional por su octavo informe anual ante las Naciones Unidas (véase A/67/308), que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012. Durante el período que abarca el informe, Cabo Verde, Guatemala, Maldivas, Filipinas y Vanuatu depositaron sus instrumentos de ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con lo cual el número de Estados partes asciende a 121. Damos la bienvenida a los nuevos miembros. Acogemos también con beneplácito el anuncio efectuado por Haití, con ocasión de la reciente Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en el plano nacional e internacional, respecto de su intención de ratificar el Estatuto de Roma. Aplaudimos la decisión del Gobierno de Côte d'Ivoire de comprometerse a ratificar ese tratado después de realizar la reforma de su marco constitucional.

Este año celebramos el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. No obstante los debates sobre lo que se puede mejorar, la Corte ha tenido un éxito sin precedentes. A principios de este año, la Corte dictó su primer veredicto y emitió su primera sentencia en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Ese fallo es un hito en la justicia penal internacional y constituye un logro trascendental para la Corte. Demostró que los responsables de los delitos no pueden actuar con impunidad y creó conciencia sobre el hecho de que el reclutamiento forzoso de niños menores de 15 años como soldados y su utilización para que participen activamente en los combates constituyen un crimen de guerra. La causa también marcó la primera ocasión en que la Corte se pronunciaba respecto de los principios y procedimientos que se deben aplicar en cuanto a las indemnizaciones.

En el último informe de la Corte Penal Internacional se describen los esfuerzos que ha realizado la Corte por cumplir su misión. Además se describen los desafíos que la Corte afronta. Una de las principales dificultades sigue siendo la de la universalidad del Estatuto de Roma. Los autores de los delitos más graves deben responder por sus acciones. Por consiguiente, necesitamos seguir haciendo un esfuerzo incansable para que el Estatuto de Roma llegue a ser realmente universal, así como para ampliar el alcance de las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte. Los crímenes más graves no deberían quedar impunes, independientemente de quien los cometa o donde se cometan.

Otro reto fundamental sigue siendo la necesidad de garantizar la cooperación con la Corte y en particular

la manera de responder en los casos de falta de cooperación de los Estados, en violación de sus obligaciones respecto de la Corte. Sin la cooperación de los Estados, la Corte no puede cumplir su mandato. Ello se aplica a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma, al igual que a las ocasiones en que el Consejo de Seguridad remite una situación a la Corte de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

De las 23 personas contra las cuales la Corte tiene actualmente causas abiertas, 12 se encuentran prófugas de la justicia y algunas lo han estado durante varios años. Ello restringe la capacidad de la Corte de administrar justicia. La falta de cooperación con la Corte respecto de la ejecución de las órdenes de detención constituye una violación de las obligaciones internacionales. La Unión Europea y sus Estados miembros recalcan la importancia de adoptar medidas coherentes para alentar a los Estados a cooperar plenamente con la Corte, incluida la pronta ejecución de las órdenes de detención.

La responsabilidad primordial de llevar a los transgresores ante la justicia recae en los propios Estados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma. La complementariedad es un principio clave en el Estatuto de Roma; para que funcione, es necesario que todos los Estados partes elaboren y aprueben leyes nacionales eficaces para aplicar el Estatuto de Roma en sus sistemas nacionales.

La Unión Europea y sus Estados miembros son firmes defensores de la Corte Penal Internacional. En particular, nos comprometemos a seguir asignando gran prioridad a la lucha contra la impunidad en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo y asistencia técnica a países asociados, dentro del marco más amplio del fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de las reformas jurídicas e institucionales, sobre todo en los procesos de consolidación de la paz después de los conflictos.

Acogemos con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para aumentar su cooperación con la Corte y la asistencia que le brindan. Por su parte, la Unión Europea y sus Estados miembros se proponen proseguir con sus actividades en el ámbito de la lucha contra la impunidad, concretamente brindando a la Corte un pleno apoyo diplomático.

Nuestro objetivo común es claro: fortalecer aún más a la Corte para que cumpla su mandato. Seguiremos promoviendo la participación más amplia posible en el Estatuto de Roma. Estamos resueltos a preservar

la integridad del Estatuto de Roma, a apoyar la independencia de la Corte y a velar por la cooperación con ella. Estamos también comprometidos a aplicar íntegramente el principio de complementariedad, consagrado en el Estatuto de Roma, facilitando una interacción eficaz y eficiente entre los sistemas de justicia nacional y la Corte en la lucha contra la impunidad.

Sr. Charles (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

La CARICOM se enorgullece de los avances alcanzados por la Corte Penal Internacional durante el pasado decenio como único tribunal penal internacional permanente establecido para enjuiciar a quienes hayan sido acusados de cometer delitos graves que atentan contra la comunidad internacional.

Como región, la CARICOM se enorgullece de la función que desempeña en el establecimiento de esa importante institución, que data de 1989. En ese entonces, muchos no compartían nuestra visión de contar con una corte internacional permanente que ayudara a llevar ante la justicia a los autores de crímenes internacionales más conocidos y que sirviera además de instrumento de asistencia para promover la paz y la seguridad internacionales. Nos sentimos honrados al ver que muchos comparten ahora esa visión.

La Corte va en camino de lograr la universalidad. En un tiempo relativamente corto, 121 Estados se han adherido como partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ese número incluye a 11 Estados partes en la región de la CARICOM.

Pese a sus detractores, es innegable que la Corte ha estado a la altura de su mandato en virtud del Estatuto de Roma. Se ha convertido en una luz de esperanza para todas las víctimas de crímenes atroces que buscan justicia. Entre ellas, hay niños inocentes que claman justicia por los actos cometidos por delincuentes que han demostrado un desprecio absoluto del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de los derechos humanos.

La CARICOM felicita al Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, por su intervención ante la Asamblea General (véase A/67/PV.29), de conformidad con el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/58/874, anexo). Ese Acuerdo ha sido beneficioso para la comunidad internacional en su búsqueda de justicia para las víctimas de crímenes graves que constituyen

una afrenta para la humanidad. También acogemos con satisfacción el informe del Secretario General sobre este relevante tema.

En vista de la relación simbiótica existente entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la CARICOM confía en que mucho antes de que la Corte celebre su vigésimo aniversario, las Naciones Unidas habrán cumplido con todas sus obligaciones en virtud del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma de sufragar los gastos de la Corte relacionados con las causas que le remite el Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, esos gastos no deberían sufragarse estrictamente con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

Durante el año transcurrido, la Corte celebró la elección de un nuevo Fiscal, en la que resultó elegida la Sra. Fatou Bensouda. Con su elección se demuestra la importancia que los Estados partes asignan al logro de la igualdad entre los géneros en la selección y el nombramiento de personas cualificadas para ocupar cargos clave en la Corte. Expresamos nuestra plena confianza en la capacidad de la Fiscal Bensouda de desempeñar sus funciones con el mismo grado de profesionalidad y entusiasmo que su ilustre predecesor, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

Complace igualmente a la CARICOM comprobar que la Corte sigue manteniendo las tradiciones democráticas en lo que concierne a la elección de magistrados. Así se observó durante la última reunión de la Asamblea de los Estados Partes con la elección de seis magistrados, entre ellos el Magistrado Anthony Carmona, de Trinidad y Tabago. Para la CARICOM es realmente un honor haber contribuido hasta la fecha con tres de sus nacionales elegidos para ocupar cargos en la Corte.

Además, durante el pasado año, observamos con sumo aprecio el constante empeño de la Corte por someter a la justicia a varias personas acusadas en numerosas situaciones remitidas a la institución. Más importante aún, la CARICOM celebra el veredicto emitido el 14 de marzo de 2012, en el que la Corte declaró al Sr. Thomas Lubanga Dyilo culpable del reclutamiento forzado, conscripción y utilización de niños menores de 15 años para que participaran activamente en las hostilidades en la República Democrática del Congo entre septiembre de 2002 y agosto de 2003.

Nos satisface igualmente que en cada etapa de los procedimientos la Corte se haya ceñido a todas las normas asociadas con la realización de un juicio imparcial. Además de la sentencia del Sr. Lubanga Dyilo, la CARICOM también rinde homenaje a la Corte por su

histórica decisión sobre las reparaciones a las víctimas. Esa decisión particular es de amplio alcance, ya que en ella también se establecen principios relacionados con las reparaciones.

Albergamos la esperanza de que la Corte esté próximamente en condiciones de iniciar el juicio de otras personas acusadas de haber cometido crímenes previstos en el artículo 5 del Estatuto de Roma. Sin embargo, para poder alcanzar ese objetivo, las entidades pertinentes deben cumplir con sus obligaciones jurídicamente vinculantes de ejecutar las órdenes de detención pendientes que ha emitido la Corte y detener y entregar a la Corte a esas personas que siguen eludiendo la justicia. Queremos recordar a quienes no han cumplido con sus obligaciones que están contribuyendo a crear una cultura de impunidad que no solo impide hacer justicia, sino que produce también el deterioro del estado de derecho.

La cooperación con la Corte Penal Internacional es el núcleo del Estatuto de Roma. No solo incumbe a los Estados partes, sino también a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en especial en cuanto se relaciona con las causas remitidas por el Consejo de Seguridad. Cabe recordar a quienes aducen que la Corte es un obstáculo al logro de una paz y una seguridad duraderas en algunos lugares que, en coherencia con la doctrina de la complementariedad, consagrada en el Estatuto, solo se invoca la jurisdicción de la Corte cuando los Estados son incapaces o no tienen la voluntad de enjuiciar a los presuntos responsables de perpetrar los crímenes más graves que conciernen a la comunidad mundial. En otras palabras, ningún particular ni ningún Estado debería temer a la Corte, puesto que es un tribunal de última instancia. Es satisfactorio para la CARICOM señalar que en sus diez años de funcionamiento la Corte se ha adherido firmemente a ese principio cardinal.

En la Declaración (resolución 67/1) aprobada en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, convocada en el marco de la Asamblea General en septiembre, se reconoció la contribución significativa de la Corte a la promoción de la justicia internacional y el estado de derecho. La CARICOM espera que ese reconocimiento sirva de catalizador para que un número mayor de Estados ratifique el Estatuto de Roma o se adhiera a él, al igual que de instrumento para profundizar la relación entre las Naciones Unidas y la Corte.

Con la inminente clausura de las operaciones de los tribunales penales especiales, la comunidad mundial debe aceptar plenamente a la Corte Penal Internacional

como el único tribunal internacional permanente dedicado a enjuiciar, sin distinción de rango o de condición, a todas las personas que cometan crímenes internacionales que tengan el potencial de socavar el orden político y económico de los Estados.

La CARICOM sigue comprometida con el desarrollo gradual de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional como parte de nuestro apoyo general al mantenimiento de un régimen internacional basado en el respeto de los derechos humanos inalienables de las personas, el respeto de la integridad territorial de los Estados y la necesidad de llevar ante la justicia a quienes cometan transgresiones graves de las disposiciones del Estatuto de Roma, el cual, a nuestro juicio, representa el derecho internacional consuetudinario.

Sra. Burgstaller (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los cinco países nórdicos, a saber, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y mi propio país, Suecia.

Permítaseme comenzar dando las gracias a la Corte Penal Internacional por la presentación de su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/67/308). Doy las gracias al Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, por su detallada explicación de los aspectos más sobresalientes del informe. Es evidente tanto en el informe como en la presentación del Presidente Song que las actividades de la Corte siguen en aumento.

Durante el período comprendido en el informe se destaca el primer fallo emitido por la Corte, en marzo, en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. El veredicto es un hito en la justicia penal internacional y ha generado conciencia acerca de la terrible situación de los niños soldados. Este fallo debería servir de elemento disuasorio para que no se sigan cometiendo esos delitos. La Corte también adoptó una decisión que orienta sobre los principios para obtener reparaciones. Los derechos de las víctimas a las reparaciones y a intervenir en las actuaciones de la Corte son características singulares del Estatuto de Roma. Las cuestiones relativas a las víctimas es de particular importancia para los países nórdicos, sobre todo en el caso de las víctimas del flagelo de la violencia por motivos de género. Alentamos a los Estados a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional para las Víctimas. Un mayor nivel de recursos para el Fondo nos permitirá hacer efectivos los derechos de las víctimas. Además, deberíamos tratar de aprovechar de manera constructiva los dividendos de justicia obtenidos gracias a la labor de

la Corte para surtir un mayor efecto positivo en países devastados por la guerra.

Prosigue la búsqueda de la adhesión universal al Estatuto de Roma y de su aplicación. Observamos con satisfacción que durante el período que abarca el informe Cabo Verde, Guatemala, Maldivas, Filipinas y Vanuatu pasaron a ser Estados partes, lo cual aumenta el número total a 121. Los países nórdicos acogen calurosamente a los cinco nuevos países miembros de la Corte Penal Internacional y aplauden su firme compromiso de garantizar la rendición de cuentas por los delitos más graves conocidos por la humanidad.

El décimo aniversario de la creación de la Corte se celebró en el mundo entero, incluidos los países nórdicos, donde el apoyo político y popular que se le brinda sigue siendo considerable. Si bien estimamos que la Corte ha sido un éxito y que ha colmado e incluso superado las elevadas expectativas que teníamos hace 10 años, lamentablemente, ha habido casos reiterados de Estados que no cooperan con la Corte y los recursos de que ella dispone resultan cada vez más escasos.

Es motivo de preocupación que el número de órdenes de detención pendientes aumente cada año. Los Estados partes tienen la obligación jurídica en virtud del Estatuto de Roma de cooperar plenamente con la Corte. Por ello instamos a todos los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos por ejecutar las órdenes emitidas por la Corte y a que se abstengan de invitar o dar acogida a presuntos sospechosos que son objeto de una orden de detención de la Corte. Todos los Estados deben cumplir también sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1593 (2005) y 1970 (2011), en las que se insta a los Estados y a las organizaciones a cooperar plenamente con la Corte en las situaciones en Darfur y en Libia. Exhortamos en particular a las autoridades sudanesas y libias a cumplir con sus respectivas obligaciones jurídicas acatando esas resoluciones.

La crisis surgida este verano cuando cuatro miembros del personal de la Corte fueron detenidos durante una misión que se llevaba a cabo en Zintan pone de manifiesto la importancia de brindar protección jurídica al personal de la Corte cuando viaja a los países en los que ocurren las situaciones o a otros lugares. A ese respecto, subrayamos la necesidad de que tanto todos los Estados partes como los Estados que no lo son ratifiquen y cumplan plenamente el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional como una cuestión prioritaria.

El mandato de la Corte es hacer que rindan cuentas los autores de crímenes previstos en el Estatuto mediante el ejercicio de su jurisdicción penal, sometiéndolos a juicios justos y eficientes y teniendo debidamente en cuenta los intereses de las víctimas. Hacer justicia es un fin valioso por sí mismo, pero no debemos olvidar el papel más amplio de la Corte en la promoción de los principios del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos universales. El hecho de ser independiente no significa que la Corte esté sola. Debe considerarse parte de un sistema mundial de gobernanza en el que las Naciones Unidas, los Estados y las organizaciones pertinentes colaboran conjuntamente a fin de cerrar la brecha de impunidad para los autores de crímenes graves, conforme al derecho penal internacional.

En ese sentido, quisiéramos destacar además la necesidad de que exista una cooperación con la Fiscalía en lo que concierne a los exámenes preliminares.

De acuerdo con el Estatuto de Roma, el mandato de la Corte está sujeto al principio de la complementariedad. Incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de investigar crímenes y llevar a cabo los juicios antes de tener que remitirlos a la Corte. Por consiguiente, la Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Sin embargo, debemos reconocer que muchos Estados carecen de recursos y capacidad para llevar a cabo procesos jurídicos penales genuinos cuando se trata de delitos tan complejos y de tan gran escala como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Los países nórdicos están preparados para prestar asistencia a los Estados partes que se encuentren dispuestos a mejorar sus capacidades jurídicas nacionales en este ámbito. Un ejemplo concreto del compromiso de complementariedad ha sido el mecanismo Respuesta rápida de la justicia, mecanismo de apoyo por el que se proporciona a los Estados y a las organizaciones los servicios de profesionales en justicia penal capacitados en investigaciones internacionales mediante un despliegue rápido, por ejemplo, para ayudar a las comisiones de investigación establecidas por el Consejo de Derechos Humanos.

Permítaseme concluir prometiendo que los países nórdicos seguirán brindando el mayor apoyo a la Corte Penal Internacional. Estamos comprometidos a seguir trabajando a favor de la eficacia, la profesionalidad, la independencia y la integridad de la Corte. Esos son requisitos indispensables para que la Corte tenga la capacidad de lograr la rendición de cuentas y una justicia significativa para las víctimas.

El Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein (Jordania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir el día de hoy en nombre de mis colegas de Liechtenstein, el Embajador Christian Wenaweser, y de Costa Rica, Excmo. Sr. Bruno Stagno Ugarte, al igual que en el mío propio, ya que los tres somos ex Presidentes de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma.

El informe de la Corte Penal Internacional de este año (véase A/67/308), presentado por el Presidente Sang-Hyun Song 10 años después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, constituye para nosotros una oportunidad especial de hacer un balance de nuestra situación actual y, en particular, de determinar las dificultades que enfrentamos, sobre todo en relación con la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas. El mayor de esos retos es ciertamente hacer que se entienda la índole complementaria de la Corte y obrar en consecuencia. Se hace hincapié con frecuencia en el hecho de que la Corte es una institución de última instancia y en que las jurisdicciones nacionales tienen primacía al tratarse de delitos sobre los cuales la Corte tiene jurisdicción. El debate público celebrado en el Consejo de Seguridad hace dos semanas (véase S/PV.6849) es una prueba fehaciente de ello. No obstante, a menudo no se entiende que, de hecho, no se ha creado en virtud del Estatuto de Roma otro tribunal internacional con sede en La Haya, sino más bien un sistema de rendición de cuentas de un alcance potencialmente global. Ese sistema, que se basa en el consenso internacional más fundamental para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes considerados como los más graves conforme al derecho internacional, solo funcionará eficazmente si todos los interesados cumplen su papel. Esto entraña, en particular, que se preste atención a los siguientes aspectos.

En primer lugar, todos los Estados, sean o no partes en el Estatuto, están llamados a ayudar a fortalecer sistemas judiciales nacionales que les permitan investigar y enjuiciar, de conformidad con las normas internacionales. Hay sectores importantes y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que ya trabajan muy activamente en ese ámbito, aunque lo idóneo sería que existiera un solo departamento de las Naciones Unidas que se encargara de brindar asesoramiento y capacidad jurídica y judicial a todo Estado Miembro que así lo solicite, independientemente de que sea o no un Estado parte.

En segundo lugar, la complementariedad también entraña la cooperación con la Corte, sobre todo cuando la Corte tiene jurisdicción y ha iniciado una investigación. Se podría presentar una situación especial a este

respecto cuando se solicite a algún Estado que coopere con la Corte de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En las ocasiones en que el Consejo de Seguridad remita una situación a la Corte, el Consejo también debe desempeñar su papel procurando que haya cooperación y un diálogo apropiado sobre complementariedad entre la Corte y el Estado de que se trate.

En tercer lugar, los Estados partes tendrán que iniciar conversaciones sobre los difíciles temas surgidos en el contexto de situaciones relacionadas con la complementariedad para demostrar su titularidad sobre el sistema de rendición de cuentas que hemos creado juntos. Ya no es suficiente invocar la complementariedad; también tenemos que poner de nuestra parte para que funcione en la práctica. Tenemos una gran posibilidad de ser más creativos que antes.

Aceptar y entender la complementariedad es un paso inevitable en nuestro avance hacia un sistema de rendición de cuentas verdaderamente universal. Esta es también la clave para entender que el éxito y el efecto de la Corte no se pueden medir por el número de juicios celebrados y de sentencias dictadas, como aún pretenden algunos. No obstante, los juicios serán siempre una función fundamental natural de la Corte. La conclusión del juicio de Thomas Lubanga Dyilo debería ser el momento preciso para tratar de aumentar la eficiencia de los procesos judiciales. Las lecciones aprendidas durante el juicio, combinadas con las que podamos extraer de los tribunales especiales cuya labor está concluyendo, nos brindan enormes posibilidades para ello. Está claro que agilizar los procedimientos redundaría en beneficio del debido proceso y de la eficacia de la Corte por igual. Esperamos que se celebre un diálogo entre los Estados y los funcionarios de la Corte basado en la experiencia acumulada durante los pasados dos decenios y que, como resultado, se logre un acuerdo respecto de una serie de medidas para mejorar los procedimientos de la Corte.

Incluso los procedimientos más eficaces no son de utilidad si la persona acusada por la Corte no es detenida. Esa situación aún perdura con respecto a 12 órdenes de detención sin ejecutar, incluidas las primeras que emitió la Corte. La cooperación de los Estados es fundamental en todos los aspectos de la labor de la Corte, pero en el que más importancia tiene es en la cuestión de las detenciones. Durante los últimos años se han registrado avances transcendentales hacia la universalidad del Estatuto de Roma, ya que su número de miembros ha alcanzado una masa crítica y se acerca a los dos tercios de los miembros de la Asamblea. Por otra

parte, necesitamos que el apoyo a la Corte sea más sólido, además de ser más amplio. Reviste máxima importancia tratar de lograr la rendición de cuentas de manera más coherente y persistente. La tarea que la Asamblea tiene ante sí representa una gran oportunidad para hacer esto prácticamente a diario. Con frecuencia, desaprovechamos esas oportunidades.

Más que ningún otro tema, las cuestiones presupuestarias de la justicia penal internacional tienden a generar debates polémicos. No es fácil explicar por qué sucede esto, sobre todo teniendo en cuenta que la justicia penal internacional no es costosa. Por unos 150 millones de dólares al año hemos establecido una Corte funcional, profesional e independiente que probablemente constituye el avance más significativo en la estructura mundial de organizaciones internacionales de los últimos años. Por supuesto, debemos prestar atención a las críticas haciendo que la Corte sea más eficiente y responda más por asuntos administrativos. Entendemos que esas deliberaciones están bien encaminadas.

Sin embargo, hay un asunto que solo la Asamblea puede abordar: la financiación de las investigaciones realizadas por mandato del Consejo de Seguridad. Al remitir situaciones a la Corte, el Consejo está aprovechando de hecho la oportunidad que brinda el Estatuto de Roma de utilizar a la Corte como sucedáneo de un tribunal especial —que el Consejo también tiene el mandato de establecer, naturalmente, pero a un costo sustancialmente mayor. En la práctica, el Consejo ha remitido causas a la Corte sin imponer la carga financiera a los Miembros de las Naciones Unidas, como debería haber sido en realidad, tanto en virtud del Estatuto de Roma como del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Esperamos que se cambie esta práctica en un futuro próximo para que la relación entre las dos organizaciones sea una verdadera alianza. Los Estados partes no deberían tener que seguir sufragando el costo de las decisiones dimanantes del Consejo.

Permítaseme concluir con unas breves observaciones acerca de las enmiendas del Estatuto de Roma que los Estados partes aprobaron por consenso en la Conferencia de Examen celebrada en Kampala. Las enmiendas relativas al delito de agresión en particular son de pertinencia directa e inmediata para la Asamblea. La prohibición del uso ilegal de la fuerza, que es el núcleo de la Carta de las Naciones Unidas, por fin tiene su complemento en la justicia penal internacional. En 2017 la Corte ya podrá ejercer su jurisdicción sobre el delito de agresión —las peores formas del uso ilegal de la fuerza por personas en posiciones de liderazgo— cuando

30 Estados hayan ratificado las enmiendas y la Asamblea de los Estados Partes haya decidido poner en vigor el régimen. El consenso de Kampala no habría sido posible sin la resolución 3314 (XXIX), relativa al tema de la agresión, en la cual está firmemente basado. Por lo tanto, esperamos que los miembros de la Asamblea consideren favorablemente la posibilidad de ratificar las enmiendas de Kampala y de ayudar a la Corte a alcanzar lo que se inició en este Salón hace casi 40 años con la aprobación de la resolución 3314 (XXIX).

Sr. McLay (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda (Grupo CANZ). Reiteramos nuestro firme respaldo a la Corte Penal Internacional y al papel crítico que cumple al encargarse de la rendición de cuentas por los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional. Evidentemente, incumbe a los Estados la responsabilidad principal de enjuiciar a sus nacionales o a quienes cometan ese tipo de delitos en su territorio. Empero, como tribunal de última instancia, la Corte tiene la jurisdicción necesaria para actuar cuando los tribunales nacionales carecen de la voluntad o la capacidad de investigar esos delitos y castigar a los culpables.

Se está celebrando el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. El Grupo CANZ felicita a todos los órganos de la Corte que han contribuido a su establecimiento como parte clave de la estructura de justicia internacional. La comunidad mundial puede estar muy orgullosa de los progresos alcanzados desde la aprobación del Estatuto de Roma. Hoy la Corte es una institución en pleno funcionamiento. Quienes se han comprometido a darle apoyo político y diplomático han aumentado en número, de los 60 Estados partes requeridos para que el Estatuto de Roma entrara en vigor, hasta una comunidad de 121 Estados, como nos lo han recordado los representantes de Trinidad y Tabago, Suecia y otros. El Grupo CANZ acoge con beneplácito el avance hacia una adhesión universal al Estatuto de Roma y la mayor posibilidad de justicia que esa adhesión universal representaría para las víctimas. Alentamos a los Estados que aún no sean partes en el Estatuto a unirse a nosotros en la defensa enérgica contra la impunidad mediante su adhesión al Estatuto.

En este décimo año, el primer fallo emitido por la Corte, seguido por las decisiones sobre la sentencia y las reparaciones, fueron hitos de la Corte, y felicitamos a todos los partícipes. Nos complace el hecho de que también se haya finalizado el juicio de la segunda causa ante la Corte. Aguardamos los resultados de las

deliberaciones de la Sala de Primera Instancia. También estamos complacidos al ver que dos causas más están en la etapa de juicio y se han emitido dos órdenes de detención más este año.

El Grupo CANZ aprovecha la oportunidad para dar la bienvenida a la nueva Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda. Tenemos plena confianza en que ejercerá un liderazgo extraordinario a medida que la Fiscalía inicie una nueva fase en la evolución de la Corte. Si bien aplaudimos los logros sustanciales que ha conseguido la Corte durante el último decenio, el Grupo CANZ reconoce que enfrenta dificultades constantes. La detención de cuatro funcionarios de la Corte en junio subraya los riesgos que enfrenta el personal de la Corte en el desempeño de sus funciones. Como se subraya en el informe de 2012 de la Corte Penal Internacional (véase A/67/308), la Corte depende en gran medida de la cooperación de la comunidad internacional para el buen desempeño de esas funciones.

La cooperación de los Estados es esencial para hacer cumplir las órdenes de detención internacionales, la entrega de las personas acusadas, la asignación de recursos suficientes y la protección de las víctimas y los testigos. El Grupo CANZ reconoce que el incumplimiento de las solicitudes de la Corte puede menoscabar su capacidad de cumplir su mandato.

Exhortamos, pues, a todos los Estados a cooperar plenamente con la Corte y sus procesos. En particular, pedimos a los Estados partes y a los Estados no partes que están sujetos a obligaciones derivadas de resoluciones del Consejo de Seguridad que acaten las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional que aún están pendientes. Alentamos a los Estados partes a detener a los acusados si, por cualquier motivo, esas personas ingresan a su territorio.

La eficacia de la Corte Penal Internacional depende también del apoyo del Consejo de Seguridad. El Grupo CANZ opina que cuando el Consejo remite una causa a la Corte Penal Internacional debe hacerlo con el claro compromiso de darle seguimiento y garantizar que la Corte reciba todo el apoyo necesario. Alentamos al Consejo a examinar cómo podría mejorar su apoyo a la labor de la Corte.

Es evidente que la Corte Penal Internacional tiene un papel muy valioso que desempeñar en nombre de la comunidad internacional en los esfuerzos por disuadir de la comisión de los crímenes más graves y garantizar la rendición de cuentas por tales crímenes. El Grupo CANZ está profundamente comprometido a brindar a

la Corte un apoyo inquebrantable. Esperamos con interés trabajar con todos los Estados partes para promover nuestra causa común de garantizar que los perpetradores de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional respondan realmente por ellos.

Sr. Pérez Pérez (Cuba): La delegación de Cuba toma nota del informe de la Corte Penal Internacional que figura en la nota del Secretario General (A/67/308) y desea reiterar su compromiso en la lucha contra la impunidad por crímenes que afectan a la comunidad internacional.

Los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años demuestran de manera fehaciente la falta de autonomía de la Corte Penal Internacional, en buena medida como consecuencia de lo regulado en el artículo 16 del Estatuto de Roma y las amplias e injustificadas facultades otorgadas al Consejo de Seguridad en relación con el trabajo de la Corte, cuestión que, además de desvirtuar la esencia de la jurisdicción de este órgano, viola los principios de la independencia de los órganos jurisdiccionales y de la transparencia e imparcialidad en la administración de justicia.

Las remisiones realizadas a la Corte por el Consejo de Seguridad, en especial las de Jefes de Estado en funciones, confirman la tendencia negativa que nuestro país ha denunciado en varias oportunidades. En estas remisiones del Consejo de Seguridad se viola constantemente el derecho internacional y se ataca a países en desarrollo en nombre de la lucha contra la impunidad. Es por eso que Cuba reitera su posición a favor del establecimiento de una jurisdicción penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz y justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente y, por tanto, exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

Las cuestiones relacionadas con estos temas no quedaron superadas con los resultados de la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. La Corte, órgano de jurisdicción penal internacional, continúa sometida a las decisiones ilegítimas, antidemocráticas, abusivas y violatorias del derecho internacional del Consejo de Seguridad que, como consecuencia de la actuación de algunos de sus miembros permanentes, sigue brindando total impunidad a los verdaderos responsables de crímenes y masacres que preocupan a la comunidad internacional.

Es lamentable que resoluciones del Consejo de Seguridad estipulen que los crímenes cometidos por las

fuerzas de las Potencias que son miembros del Consejo y que no son partes en el Estatuto de Roma quedarán excluidos de toda investigación. Estas referencias son ofensivas para la comunidad internacional y evidencian el doble rasero político con el que opera dicho órgano, así como también burlan los principios de actuación de la Corte Penal Internacional.

La delegación de Cuba reitera que, al actuar, la Corte Penal Internacional no puede desconocer los tratados internacionales ni los principios del derecho internacional. La Corte debe respetar el principio de derecho relativo al consentimiento del Estado para obligarse por un tratado, lo cual queda refrendado en el artículo 11 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969.

Cuba desea reiterar su seria preocupación por el precedente que se crea con la decisión de la Corte de iniciar procesos judiciales contra nacionales de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma y que ni siquiera han aceptado su competencia, de conformidad con el artículo 12 de la Convención. La jurisdicción de la Corte Penal Internacional debe mantenerse independiente de los órganos políticos de las Naciones Unidas y funcionar siempre de manera complementaria a las jurisdicciones penales nacionales.

El pueblo de Cuba ha sido víctima de las más disímiles formas de agresión durante 50 años. El hostigamiento y la agresividad del Gobierno de los Estados Unidos han ocasionado a nuestro país miles de muertos y lesionados; cientos de familias han perdido a sus hijos, padres y hermanos, además de las innumerables pérdidas materiales, económicas y financieras.

Sin embargo, la definición del crimen de agresión adoptada en la Conferencia de Kampala está muy lejos de considerar algunos de estos elementos mencionados. La definición del crimen de agresión debe establecerse de manera genérica, de forma tal que abarque todas las formas de agresión que se manifiestan en las relaciones entre los Estados, que no se circunscriben en modo alguno al uso de la fuerza armada y que afectan igualmente la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de los Estados.

Nuestro país reafirma su voluntad de luchar contra la impunidad y mantiene su compromiso con la justicia penal internacional, el apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad, así como la aplicación irrestricta y el respeto del derecho internacional.

Sr. Sul Kyung-hoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación quisiera expresar

su sincero reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Honorable Magistrado Sang-Hyun Song, por su completo informe sobre las actividades de la Corte durante el año pasado (véase A/67/308). En particular, mi delegación encomia mucho el hecho de que la labor conjunta de la Presidencia, las Salas, la Fiscalía y la Secretaría hayan sentado unas bases sólidas para el buen funcionamiento de la Corte.

Acogemos con agrado los notables éxitos de la Corte al ocuparse de varias situaciones en países de África. Entre otras cosas, tomamos nota en particular del hecho de que la Corte haya conseguido dictar un fallo histórico en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo* este año. Fue el primer fallo que incluyó una orden definitiva y una sentencia, así como indemnizaciones para las víctimas. Pensamos que esta causa demuestra fehacientemente que la Corte Penal Internacional está ahora firmemente establecida para garantizar que se haga justicia en cuanto a los crímenes más horrendos.

Recordaremos que, durante nuestros debates en torno al proyecto del Estatuto de Roma, algunos adoptamos una posición más bien escéptica en lo tocante al establecimiento de una corte permanente para impartir justicia penal a nivel internacional. Sin embargo, desde su entrada en vigor, en 2002, el número de Estados partes en el Estatuto de Roma ha ido creciendo paulatinamente hasta llegar a 121. Durante el año pasado, cinco nuevos miembros se unieron como Estados partes. Esperamos que el impulso hacia la universalidad continúe en los próximos años.

También cabe mencionar que la Corte Penal Internacional ha brindado una asistencia técnica sustancial a otros tribunales, entre ellos el Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Especial para el Líbano. Esas contribuciones no solo ayudan a garantizar el funcionamiento eficaz de esos tribunales, sino que a su vez indican que la Corte Penal Internacional ha mejorado su capacidad para convertirse en el eje del sistema de justicia internacional.

La Corte Penal Internacional se estableció para poner fin a la impunidad respecto de los crímenes más graves, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. El buen funcionamiento de la Corte contribuirá grandemente a prevenir esos crímenes horrendos, sentando así las bases para una paz sostenible.

A pesar de los notables éxitos de la Corte y su función constructiva en el fortalecimiento del sistema de tribunales, aún le falta mucho para cumplir cabalmente su

mandato, lo que no podrá lograr por sí sola. En ese sentido, mi delegación ve con agrado el aumento de la cooperación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, según se describe en la sección IV del informe. Esperamos que esa relación de cooperación se siga fortaleciendo.

Sin duda, es fundamental que la Corte reciba apoyo firme y plena cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sin ello, la Corte no podrá, entre otras cosas, hacer cumplir las órdenes de detención de los perpetradores, que quedan pendientes, ni llevar a cabo investigaciones exhaustivas.

Al mismo tiempo, el buen funcionamiento de la Corte beneficiaría a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ya que ésta desempeña una función importante en la promoción del estado de derecho, que es uno de los principios fundamentales de la Organización. A ese respecto, mi delegación desea reafirmar nuestro pleno apoyo al funcionamiento eficiente y eficaz de la Corte.

Sr. Stuerchler Gonzenbach (Suiza) (*habla en francés*): Ante todo, mi delegación quisiera dar las gracias al Presidente Sang-Hyun Song por haber presentado el octavo informe (véase A/67/308) de la Corte Penal Internacional. Asimismo, deseamos expresar nuestro reconocimiento a todo el personal de la Corte por su labor y sus esfuerzos cotidianos en el desempeño de sus tareas, que siguen aumentando y recientemente permitieron que la Corte dictara su primer fallo.

No solo la Corte debe trabajar incansablemente para promover la visión del Estatuto de Roma, sino que también nosotros, como Estados Miembros de las Naciones Unidas, debemos hacer lo propio. Como sostuvo mi delegación durante el debate público del Consejo de Seguridad sobre la paz y la seguridad (S/PV.6849 (Resumption I)) celebrado el 17 de octubre, la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas tienen mandatos que no sólo no se contraponen sino que se refuerzan mutuamente.

Hace poco, el Gobierno de Malí expresó su esperanza de que el Consejo de Seguridad solicitara el posible envío de una fuerza militar internacional para respaldar los esfuerzos dirigidos a llevar ante la justicia a los responsables de crímenes graves, sobre todo aquellos que podrían ser enjuiciados por la Corte Penal Internacional. Para ello, será necesario que hagamos todo lo posible para maximizar las sinergias entre ambas instituciones. En vez de considerar la paz y la justicia como dos cuestiones separadas, debemos verlas como las dos caras de una misma moneda.

La paz no debe, ni puede, lograrse a expensas de la justicia. Suiza sigue considerando que la situación que prevalece en la República Árabe Siria debe remitirse a la jurisdicción de la Corte. Los crímenes cometidos en Siria, independientemente de quiénes sean los responsables, no deben quedar impunes. Observamos que un número cada vez mayor de Estados Miembros apoyan nuestra iniciativa de dirigir una carta al Consejo de Seguridad respecto de Siria. Alentamos a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a unirse a nuestras filas.

La remisión a la Corte es necesaria no solo debido a la gravedad de los crímenes cometidos en Siria, sino también porque ello demostraría claramente el compromiso del Consejo con la lucha contra la impunidad. Para aumentar el efecto disuasivo de la justicia penal internacional, el Consejo debería adoptar una política coherente de remisiones y darles decididamente seguimiento. La decisión del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte no debe significar la terminación del compromiso del Consejo con la lucha contra la impunidad, sino más bien el comienzo.

Quisiera formular dos observaciones más. En primer lugar, las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de hacer aportes financieros a la Corte para cubrir los gastos derivados de las remisiones, conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. En segundo lugar, cabe observar que el Estatuto de Roma no prevé situaciones excepcionales, como las remisiones asociadas a ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto.

En cuanto a la relación más amplia entre las Naciones Unidas y la Corte, mi delegación acoge con agrado el informe (A/67/378/Add.1) del Secretario General sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, en el se que expresa su decisión de limitar a lo estrictamente necesario los contactos de funcionarios de las Naciones Unidas con personas objeto de mandatos de detención de la Corte. Esa política es importante para el fortalecimiento de la credibilidad tanto de las Naciones Unidas como de la Corte en la lucha contra la impunidad.

La Corte debería poder contar con nuestro pleno apoyo aquí en las Naciones Unidas y en nuestros países. La cooperación de los Estados es fundamental. En ese sentido, lamentamos que el alto número de órdenes de detención pendientes empañe los múltiples ejemplos positivos de cooperación. Exhortamos a todos

los Estados a redoblar sus esfuerzos para someter a la justicia a los sospechosos. La Corte Penal Internacional también debe poder contar con la legislación nacional eficaz relativa a la aplicación en cada Estado parte. La complementariedad prevista en el Estatuto de Roma podrá concretarse únicamente si los Estados se dotan de la capacidad de procesar ante las autoridades nacionales a los responsables de crímenes previstos en la Corte Penal Internacional.

Suiza ratificó recientemente el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional y se prepara para la ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma.

Encomiamos las prontas ratificaciones de Liechtenstein, San Marino y Samoa. Esperamos que la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión se active a principios de 2017. El consenso logrado en Kampala fue histórico. Ahora debemos trabajar para hacerlo efectivo lo antes posible. Suiza felicita además a Granada, Túnez, Filipinas, Maldivas, Cabo Verde, Vanuatu y Guatemala por haber ratificado el Estatuto de Roma en el curso de los últimos dos años, con lo que el número de Estados partes llegó a 121, casi dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta la próxima celebración de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, mi delegación quisiera poner de relieve que nuestro compromiso con la Corte y su misión no es puramente político; puede también medirse por nuestro apoyo financiero.

Por último, en la reciente Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/67/PV.3), los Jefes de Estado y de Gobierno de todas las regiones del mundo declararon por consenso lo siguiente:

“Reconocemos la función que desempeña la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho”. (*resolución 67/1, párr. 23*)

Todos representamos el sistema multilateral del que depende la Corte. Todos nos beneficiamos de una Corte fuerte y eficaz. Por lo tanto, todos debemos hacer cuanto esté a nuestro alcance para apoyar esta valiosa institución.

Sra. Miculescu (Rumania) (*habla en inglés*): Quisiera comenzar dando las gracias a la Corte Penal Internacional por su ardua labor, que se expone exhaustivamente en su octavo informe anual (A/67/308), presentado a la Asamblea General con arreglo al artículo 6

del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

En el informe se evidencia el gran progreso que ha caracterizado este décimo año de actividad de la Corte Penal Internacional, que se pone de manifiesto, entre otros logros importantes, con la primera sentencia y condena dictadas por la Corte, en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*, y la finalización del juicio de su segunda causa, *Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, lo cual demuestra también que la Corte Penal Internacional ha pasado a ser no solo una comunidad de Estados o de ideales, sino una institución en pleno funcionamiento.

Sin embargo, a pesar de los éxitos indiscutibles de la Corte Penal Internacional, este aniversario debería verse también como una oportunidad para reflexionar acerca de los métodos más convenientes para enfrentar y superar los desafíos que nos aguardan y luchar eficazmente contra la impunidad vinculada a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional. Consideramos que en esa evaluación deberían tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las mejores prácticas y la experiencia adquirida en relación con las actividades de los tribunales internacionales especiales. En ese sentido, esperamos con interés los debates de la próxima Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a celebrarse en La Haya, que constituirá una oportunidad excelente para realizar un fructífero intercambio de opiniones sobre el tema.

Quisiéramos dar la bienvenida a los Estados —Cabo Verde, Guatemala, Maldivas, Filipinas y Vanuatu— que se han adherido al Estatuto de Roma durante el año que abarca el informe. El número de Estados partes en este importante tratado ha aumentado considerablemente a 121. No obstante, a pesar del número cada vez mayor de adhesiones al Estatuto de Roma, estamos firmemente convencidos de que la búsqueda de la universalidad debe continuar, y a ese respecto alentamos a todos los Estados a suscribir el Estatuto de Roma.

Consideramos que el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional mediante el logro de la universalidad es la medida preventiva más poderosa para promover el cumplimiento de las disposiciones más importantes del derecho internacional y reducir el riesgo de la impunidad. Dada su condición de ex Vicepresidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y actual facilitador de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto, Rumania mantiene firme su compromiso de promover la universalidad de la Corte Penal Internacional entre los Estados. Pueden contar con nosotros.

El informe de la Corte también pone de relieve que los Estados siguen ejerciendo una función imprescindible en muchos aspectos y desempeñan un papel importante para ayudar a la Corte a que pueda cumplir su mandato. La cooperación plena y diligente con la Corte, incluida la ejecución de sus órdenes de detención, sigue siendo crucial para la eficacia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La aprobación de leyes nacionales adecuadas es fundamental para el éxito de la lucha contra la impunidad. Es necesario también el compromiso financiero permanente de los Estados para garantizar el funcionamiento óptimo de la Corte, al tiempo que el constante apoyo público y diplomático a sus actividades fortalece su posición.

Quisiera concluir reiterando el pleno apoyo de Rumania a la Corte Penal Internacional y respaldando la conclusión del informe sobre la necesidad de la Corte de recibir el apoyo firme, coherente e ininterrumpido de los Estados y de la comunidad internacional para poder cumplir su mandato.

Sra. Millicay (Argentina): La Argentina expresa su aprecio y reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por la presentación que hiciera del informe de la Corte a la Asamblea General (A/67/308).

El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional constituyen uno de los logros más notables de la diplomacia multilateral, y su contribución a la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra es evidente. A poco más de una década de aprobado el Estatuto de Roma, la Corte es un tribunal permanente de justicia penal internacional en pleno funcionamiento.

Este año encuentra al Estatuto de Roma y a la Corte Penal Internacional más fortalecidos. A la fecha, 121 Estados son partes en el Estatuto. Quisiera a este respecto dar la bienvenida al Estatuto a Guatemala. El otro motivo para congratularse es la ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma por parte de Liechtenstein y Samoa.

Respecto de las enmiendas al Estatuto de Roma, recordemos que la modificación del artículo 8 adiciona ciertos crímenes a los crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de carácter no internacional. Esas enmiendas significan un avance en la lucha contra la impunidad en cuanto a violaciones del derecho internacional humanitario.

Sin embargo, el crimen de agresión es la enmienda que marcó el significado histórico de la Conferencia

de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en 2010 en Kampala, dado que con la adopción por consenso de la definición del crimen y de las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte se cumple el mandato del Estatuto de Roma respecto del crimen de agresión. La Corte podrá ejercer su competencia respecto de la comisión del crimen de agresión un año después de la ratificación o aceptación de las enmiendas por 30 Estados partes, y luego de que las Partes adopten, a partir de 2017, la decisión de activar el ejercicio de la competencia de la Corte, conforme a la enmienda.

Los Estados partes debemos asumir el compromiso de ratificar las enmiendas aprobadas en Kampala a la brevedad posible. La Argentina está trabajando activamente en el proceso interno, con vistas a la ratificación de las enmiendas lo antes posible. Nos congratula que otros Estados partes estén en una instancia similar.

Este año se conmemora el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto, y por tanto del establecimiento de la Corte Penal Internacional. La Corte, hoy, es un tribunal permanente en plena madurez y el centro del sistema de justicia penal de la comunidad internacional. Quisiéramos rendir tributo en este décimo aniversario a los negociadores del Estatuto de Roma de todos los países porque dieron nacimiento a esta gran contribución al estado de derecho que es la Corte Penal Internacional; al primer Fiscal de la Corte, el Sr. Luis Moreno-Ocampo, y a los magistrados que en ella se han desempeñado por su valentía y compromiso con la lucha contra la impunidad. En este décimo aniversario, la comunidad internacional debe reconocer el valor de la Corte y a la vez efectuar un balance de los aspectos en los cuales los Estados Miembros de las Naciones Unidas debemos ajustar nuestra actuación.

Con el correr de los años desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma, la necesidad de la rendición de cuentas por crímenes que caen bajo la jurisdicción del Estatuto de Roma ha sido integrada de forma tangible en las consideraciones de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad ha hecho lo propio, integrando a la propia Corte en sus consideraciones sobre situaciones concretas. Todo ello ha afianzado la lucha contra la impunidad, pero a la vez aún existen desafíos que es preciso abordar.

La cooperación mutua entre las Naciones Unidas y la Corte es crucial, siempre respetando la independencia judicial de la Corte. La cuestión de los contactos no esenciales con personas sobre las cuales pesan órdenes de captura debe ser parte de la cooperación entre la

Corte y las Naciones Unidas prevista en el Acuerdo de Relación; pero fundamentalmente, es la cooperación de los Estados con la Corte el elemento fundamental de la capacidad de la Corte de cumplir con su mandato. Un sistema de justicia penal internacional de carácter permanente requiere necesariamente de la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros deben cooperar con la Corte, sean o no éstos partes en el Estatuto, y esa obligación es particularmente relevante en cuanto a las órdenes de arresto.

En cuanto a las remisiones hechas por el Consejo de Seguridad, la Argentina entiende que el Consejo no puede solo tomar nota de los informes del Fiscal o de la Corte sin hacer un seguimiento del cumplimiento de la obligación de cooperar con la Corte o de ciertas situaciones sobre el terreno, como la detención de personal de la Corte ocurrida hace unos meses. La Argentina está convencida de que el establecimiento de algún mecanismo de seguimiento de las situaciones remitidas a la Corte contribuiría en mucho a la colaboración responsable del Consejo con la Corte.

Otros aspectos que preocupan a mi delegación son: la cláusula de que, en las dos remisiones hechas por el Consejo hasta el momento, busca eximir de la jurisdicción de la Corte a nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma por actos u omisiones derivados de operaciones establecidas o autorizadas por el Consejo de Seguridad. Ello puede llevar a un debilitamiento por parte de un órgano político de las facultades de la Corte para impartir justicia independiente e imparcial, dado que esa excepción no existe en el Estatuto de Roma; pero asimismo, puede afectar la credibilidad del Consejo de Seguridad y de la Corte misma.

El otro aspecto que nos preocupa, que también fue aplicado a ambas remisiones, es un tema posible de impactar seriamente en la Corte. Al establecer que ninguno de los gastos derivados de las dos remisiones hechas a la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas sino por los Estados partes en el Estatuto, el Consejo se aparta de lo previsto en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma y en el artículo 13 del Acuerdo de Relación con la Corte. Con un creciente número de casos, se ha intensificado la presión sobre los recursos disponibles para la Corte; en términos prácticos, el no considerar el financiamiento de las remisiones podría poner en riesgo la viabilidad a largo plazo de la Corte.

La Argentina desea enfatizar que la lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el

Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas, pero ese objetivo también debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. No es un compromiso extraño a las Naciones Unidas, dado que ya se evidenció respecto de los tribunales *ad hoc* establecidos por el Consejo de Seguridad. Es preciso ahora abordarlo respecto de la Corte Penal Internacional. La falta de acción respecto de los fondos a ser proporcionados por las Naciones Unidas en virtud del artículo 115 del Estatuto solo afectará negativamente a los casos actualmente ante la Corte y la acción *proprio motu* del Fiscal.

En este año en que se cumplen diez años del establecimiento de la Corte Penal Internacional, la Argentina desea reiterar una vez más que la Corte representa una de las contribuciones más notables a la lucha contra la impunidad. Quisiera recordar, como dice la Declaración de Kampala en su preámbulo,

“La noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, cultivar y fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

Reitero una vez más el firme compromiso de la Argentina con la Corte Penal Internacional.

Sr. Kodama (Japón) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente Sang-Hyun Song por su exhaustivo y profundo informe (A/67/308) sobre la invaluable labor de la Corte Penal Internacional. Mi delegación quisiera también expresarle su reconocimiento por su capaz liderazgo de la Corte.

El Japón atribuye una gran importancia a la función central que desempeña la Corte Penal Internacional en los esfuerzos por poner fin a la impunidad y mejorar el estado de derecho a nivel internacional. Esa función está estrechamente vinculada al mantenimiento de la paz y la seguridad por medio de la instauración de la justicia y la prevención de crímenes abominables y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de los derechos humanos. Debemos recordar que se ha hecho ya un serio llamamiento para que se remita la situación que prevalece en Siria a la Corte Penal Internacional.

Este año, en que se conmemora el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, la

Corte Penal Internacional ha realizado grandes progresos. En marzo, dictó su primer fallo en la causa Lubanga, en la que un caudillo acusado de reclutar y utilizar a niños soldados fue declarado culpable y condenado. El Japón valora esa medida importante para el establecimiento de un sistema de justicia penal internacional en pleno funcionamiento y el desarrollo del derecho penal internacional.

En los últimos diez años, la credibilidad de la Corte Penal Internacional se ha afianzado en todo el mundo. Como se señala en el informe del Presidente, el número de Estados partes en el Estatuto de Roma aumentó de 115 a 121 durante el período que abarca el informe. El Japón quisiera especialmente dar una cálida bienvenida a la República de Vanuatu, que a finales de 2011 pasó a ser el décimo octavo miembro de la Corte Penal Internacional de la región de Asia y el Pacífico. El Japón reitera su compromiso de seguir alentando a los Estados de la región de Asia y el Pacífico que aún no lo han hecho a ratificar o suscribir el Estatuto de Roma ofreciéndoles asistencia para el desarrollo de sus sistemas jurídicos y sus recursos humanos.

Al mismo tiempo que encomiamos los valiosos logros de la Corte, mi delegación observa que los últimos diez años nos han dejado algunos desafíos que tendremos que afrontar durante el próximo decenio. Uno de los mayores desafíos que enfrenta la Corte Penal Internacional es cómo conseguir la cooperación de los Estados para poder cumplir el mandato que le ha conferido el Estatuto de Roma. La aplicación eficaz del Estatuto solo podrá lograrse con la plena cooperación de los Estados. El Japón insta a todos los Estados partes a que cooperen cabalmente con la Corte Penal Internacional, de conformidad con su obligación estipulada en el Estatuto de Roma. En ese sentido, quisiera expresar nuestra sincera gratitud a la Embajadora Tiina Intelmann, Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, por sus esfuerzos incansables para resolver esta cuestión.

Cuando se remiten a la Corte por medio de resoluciones del Consejo de Seguridad casos relativos a Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, la cooperación entre la Corte y el Consejo es fundamental. Al respecto, recordamos la experiencia de la Corte Penal Internacional en los casos de Darfur y Libia. La falta de cooperación no solo puede impedir el enjuiciamiento de los perpetradores de crímenes horribles, sino que además socava la credibilidad de la Corte al traicionar las expectativas de las víctimas y la comunidad internacional. El Japón espera que se profundicen el diálogo y

la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, incluidas las consecuencias financieras de las remisiones del Consejo.

Otro elemento que quisiera subrayar es la eficacia de la Corte. El hecho de que su independencia judicial sea sacrosanta no hace que la Corte sea inmune a la investigación de su gestión. Debemos encarar esta cuestión con miras a establecer un buen equilibrio entre la necesidad de una disciplina financiera estricta y la legitimidad procesal que requiere una institución penal. En ese sentido, el Japón acoge con beneplácito el hecho de que los Estados partes hayan entablado un diálogo constructivo sobre el presupuesto antes de la celebración de la próxima Asamblea de los Estados Parte, y como principal contribuyente quisiéramos seguir ayudando a la Corte en sus esfuerzos por mejorar su gestión.

Por último, el Japón espera que la Corte Penal Internacional prosiga su labor en la lucha contra la impunidad y siga fortaleciendo su credibilidad. El Japón está resuelto a seguir apoyando a la Corte Penal Internacional y a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Silva (Brasil) (*habla en inglés*): Me sumo a otros oradores para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por su intervención y presentación del octavo informe de la Corte a la Asamblea General (A/67/308). Lo felicito a él y a los demás magistrados de la Corte por el papel decisivo que han desempeñado en la contribución al estado de derecho y a la elaboración del derecho penal internacional.

El Brasil sigue fiel a su compromiso con el Estatuto de Roma y a la causa de la justicia que fomenta al establecer el primer tribunal permanente, y basado en un tratado, para enjuiciar a personas acusadas de cometer crímenes gravísimos de trascendencia internacional. La independencia de esa institución tan importante asegura los fundamentos sobre los que se asienta su legitimidad de enjuiciar a los acusados, con justicia, equidad y pleno respeto de sus derechos.

El Brasil considera que los valores consagrados en el Estatuto de Roma son realmente de naturaleza universal y siempre hemos apoyado con firmeza la universalidad de la Corte. En ese sentido, tomamos conocimiento con satisfacción de que, durante el período que el informe examina, Cabo Verde, miembro de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Guatemala, Filipinas y Vanuatu depositaron instrumentos de ratificación o de adhesión, lo que lleva a 121 el número

total de Estados Partes en el Estatuto de Roma. Les damos una cálida bienvenida a todos ellos, y esperamos que más Estados, de todo tipo de tamaños y de todos los continentes, ratifiquen el Estatuto de Roma en un futuro próximo. En Sudamérica, como es bien sabido, todos los países son Estados Partes en la Corte Penal Internacional y firmes partidarios de la contribución de la Corte a la causa de la justicia internacional.

En 2012, celebramos el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. A principios de este año, el 11 de junio, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) adoptaron una declaración especial sobre el décimo aniversario de la Corte Penal Internacional, en la que se hacía hincapié en la gran importancia que los países de la región otorgan a la Corte. Los países de la UNASUR también subrayaron el éxito de su participación activa en la primera Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional, celebrada en 2010 en Kampala, y adoptaron por consenso las enmiendas relativas al delito de agresión y a la inclusión del uso de ciertos recursos como crímenes de guerra. La activación de las enmiendas de Kampala en 2017 representará una contribución importante para completar el sistema penal internacional adoptado en Roma en 1998.

Asimismo, quisiera subrayar que el 4 de junio la Organización de los Estados Americanos también aprobó una resolución por la que se reiteraba el llamamiento hecho a sus Estados miembros que aún no son Partes en la Corte Penal Internacional a que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él. La resolución también envió un mensaje firme de apoyo político a la Corte.

Durante el período sobre el que se informa, la Corte emitió en marzo su primer fallo en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Ello representa una medida importante en favor de las víctimas de los crímenes y envía un mensaje de esperanza a todos los que buscan rendición de cuentas de los crímenes más graves de trascendencia internacional. El período que cubre el informe también muestra que la Corte se ocupa de siete situaciones abiertas. El hecho de que actualmente existan solicitudes pendientes de arrestos y entrega emitidas por la Corte contra 12 personas nos recuerda la importancia capital de la cooperación, que implica a los Estados Partes y no Partes en el Estatuto, así como a organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

El Brasil concede especial importancia a los esfuerzos desplegados para fortalecer las actividades del estado de derecho que se centran en la prevención y

que respaldan la capacidad nacional de los Estados de enjuiciar crímenes graves. Los Estados tienen una responsabilidad soberana de impartir justicia y fomentar la aplicación de la ley en un entorno de instituciones nacionales sólidas. Hay que apoyarlos en sus esfuerzos para que la Corte pueda funcionar como último recurso.

La próxima Asamblea de los Estados partes celebrará un debate temático con el título “Décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma: los retos por delante”. Ciertamente, se beneficiarán de los análisis y comentarios realizados durante un debate sumamente interesante e importante, celebrado hace pocas semanas en el Consejo de Seguridad, sobre la paz y la justicia, con especial énfasis en el papel de la Corte Penal Internacional, organizado por la Presidencia de Guatemala del Consejo de Seguridad (véase S/PV. 6849). Encomiamos al Gobierno de Guatemala por esa iniciativa.

En esa ocasión, el Brasil y muchos otros Estados partes en la Corte Penal Internacional tuvieron la oportunidad de expresarse en detalle sobre el papel que la Corte desempeña en el fomento de la rendición de cuentas criminal internacional y la paz sostenible. El Brasil defendió la idea de que cuando el Consejo de Seguridad decide seguir el procedimiento de la remisión, basándose en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma, debe hacerlo con rigor y constancia, siguiendo un enfoque de principios y coherente, evitando de ese modo los riesgos de los dobles criterios y la selectividad. De manera importante, igualmente, el Brasil reiteró su compromiso con la integridad del Estatuto de Roma y su firme oposición a toda forma de exención de determinadas categorías de personas de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

En un momento en que los Estados partes están negociando el presupuesto que la próxima Asamblea aprobará, quisiéramos recordar la cuestión sumamente importante de la carga financiera de las decisiones del Consejo de Seguridad para remitir situaciones a la Corte Penal Internacional. Las remisiones del Consejo de Seguridad podrían suponer gastos ingentes para la Corte Penal Internacional, y esa responsabilidad financiera debe ser asumida por la comunidad internacional en su conjunto con fondos facilitados por las Naciones Unidas, previa aprobación de la Asamblea General.

En sus diez años de existencia, la Corte Penal Internacional ya ha demostrado su importancia en cuanto a fomentar la justicia y contribuir a la paz del mundo. El Brasil aprovecha esta oportunidad para expresar una

vez más su pleno apoyo a la Corte Penal Internacional y nuestro aprecio al Presidente Song.

Sr. De Vega (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas da las gracias al Presidente Sang-Hyun Song y a su equipo en La Haya por su informe completo sobre la labor de la Corte Penal Internacional durante el año pasado (A/67/308).

Nos sumamos a este debate para afirmar nuestro compromiso del Gobierno de Filipinas y el pueblo filipino de luchar contra la impunidad en cualquier parte del mundo. A nuestro juicio, una paz mundial auténtica no es posible si no está asentada en los principios que subyacen a la justicia penal internacional. En tanto haya impunidad, la comunidad internacional siempre condenará los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en los términos más enérgicos posibles. La comunidad internacional garantizará que los perpetradores rindan cuentas por delitos. Al así hacerlo, la comunidad internacional afirmará que no habrá paz sin justicia, no solo para nuestras generaciones sino también para las generaciones venideras. Durante la mayor parte de la historia humana, eso no fue ni siquiera posible. Sin embargo, ahora es posible porque durante el último decenio hemos podido contar con la Corte Penal Internacional.

El actual período sobre el que se informa ha sido un año crucial para el derecho internacional en general y la justicia penal internacional en particular. El 24 de septiembre, por primera vez desde que el derecho internacional creó las Naciones Unidas hace 67 años, dedicamos por fin una Reunión de Alto Nivel al estado de derecho a nivel nacional e internacional.

Aprobamos una Declaración (resolución 67/1) en la que se reconoce que, en todo el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, disponemos de las instituciones, los métodos de trabajo y las relaciones que son necesarios para lograr que el estado de derecho sea relevante para la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.

Una de esas instituciones no es otra que la Corte. En el párrafo 23 de la Declaración, reconocemos su función en un sistema multilateral cuya misión es poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho. Nuestro objetivo es la universalidad. En el período que abarca el informe, Filipinas se convirtió en el 117° Estado parte en el Estatuto de Roma. Agradecemos a los países que nos han encomiado y felicitado tanto a nosotros como a los demás países por dicha decisión. Ahora nos unimos al llamamiento para que muchos más países, en

particular de la región Asia-Pacífico, hagan lo propio y ratifiquen o el Estatuto de Roma o se adhieran a él.

Nuestra ratificación del Estatuto de Roma fue una consecuencia lógica de la promulgación en 2010 por parte del Congreso filipino de la Ley de la República núm. 9851, también conocida como la Ley filipina sobre los crímenes contra el derecho internacional humanitario, el genocidio y otros crímenes de lesa humanidad. Dicha ley incorpora muchas de las obligaciones del derecho internacional humanitario y del Estatuto de Roma a la legislación nacional de Filipinas.

También durante ese período, la Sra. Miriam Defensor Santiago, de Filipinas, fue elegida magistrada de la Corte. Con su elección, las magistradas se convirtieron en mayoría, al ser 13 de un total de 24 magistrados. Reiteramos nuestra gratitud por el inestimable apoyo de los Estados partes a su candidatura. Con la elección en junio de Fatou Bensouda como Fiscal de la Corte, Filipinas está convencida de que la justicia penal internacional estará más segura en manos de las mujeres.

Quizá lo más importante es señalar el primer juicio celebrado por la Corte y su primera sentencia dictada. El 14 de marzo, tras un juicio de tres años, Thomas Lubanga fue declarado culpable de crímenes de guerra, en concreto por el reclutamiento de niños soldado, como especificó el Presidente Sang-Hyun Song. De modo que, aquellos que han cometido o se plantean cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra deberían prestar atención. Cometer crímenes no rinde frutos. Es imposible ocultarse en ninguna parte. Tarde o temprano, los delincuentes tendrán que responder ante la ley. Si los tribunales nacionales no pueden juzgarlos, la Corte Penal Internacional se encargará de hacerlo.

Prestamos especial atención a los avances de los demás procesos judiciales de 6 situaciones, de las investigaciones de 7 situaciones y de los exámenes preliminares de nueve países.

Como bien sabemos, la labor de la justicia nunca es una tarea fácil. Con respecto a la Corte, nos sentimos aliviados por el hecho de que cuatro miembros de su personal pudieran marcharse sin incidentes de su misión en Libia. Para el conjunto de la comunidad internacional, la justicia puede ser especialmente difícil en los países devastados por la violencia y los conflictos, ya sean sectarios o de otro tipo. La jurisdicción nacional es la primera defensa y el primer baluarte contra la impunidad penal. La Corte, las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben ayudar a estos países a consolidar sus capacidades nacionales, entre otras cosas

proporcionándoles asistencia técnica tal como la formación de jueces, fiscales, policías y militares.

El desarrollo de los recursos humanos es esencial para concebir sistemas específicos para cada país para la protección de sus ciudadanos y de sus derechos humanos. Al mismo tiempo, los Estados partes deben asegurar que nuestros respectivos sistemas de justicia penal sean transparentes, justos, eficaces y relativamente rápidos, de modo que permitan el enjuiciamiento de los delitos recogidos en el Estatuto de Roma.

Para concluir, en espera de la undécima Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma programada para este mes en La Haya, hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a todos los Estados partes e incluso a los que aún no son partes a que contribuyan a mantener el impulso de este año tan importante para la justicia penal internacional apoyando la labor de la Corte por medio de recursos suficientes, entre ellos, recursos morales, políticos, diplomáticos y, ante todo, financieros.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Todos respetamos la justicia internacional y le concedemos una gran prioridad. Es algo indispensable en nuestra labor de lograr la paz y la seguridad internacionales. Las Naciones Unidas se crearon por esa misma razón. Sin embargo, y lamentablemente, vemos que la Organización, que esperamos que establezca y haga respetar la justicia internacional y libre a toda la humanidad del flagelo de la guerra, ve limitada su capacidad incluso para condenar agresiones. Ese es el mayor de los delitos que condena la Carta de las Naciones Unidas.

En ese sentido, lamento tener que decir que mi país sufrió una agresión traicionera el 24 de octubre por parte de la entidad sionista. Las fuerzas aéreas israelíes atacaron una fábrica militar que producía armas y munición convencionales en mi país. El traicionero ataque destruyó la fábrica militar, se cobró la vida de varias personas inocentes y destruyó una serie de casas en los alrededores de la fábrica. Causó enormes pérdidas materiales, además de una absurda pérdida de vidas humanas inocentes.

No hemos oído ni un solo comentario acerca de estos acontecimientos en la Organización internacional. Hoy, en la Asamblea General, uno de sus principales órganos, no hemos oído ni una sola condena de dicha agresión, aunque ha sido condenada por una gran cantidad de organizaciones regionales y grupos políticos. ¿De qué clase de justicia internacional estamos hablando? Las Naciones Unidas son incapaces de condenar las agresiones.

Por otro lado, existen entidades nuevas que no han logrado demostrar su credibilidad al servicio de la justicia internacional. Se han opuesto a la noble noción de justicia internacional y la han dejado a un lado, relegándola a las intrigas políticas. El mejor ejemplo de ello es la Corte Penal Internacional. En nuestra opinión, nació ya con deficiencias, porque mezclaba ese noble concepto con las complejidades de la política y politizaba la justicia internacional.

Mi delegación ha leído el informe de la Corte Penal Internacional acerca de las actividades de la Corte entre agosto de 2011 y julio de 2012 (A/67/308), que fue presentado a la Asamblea General sobre la base del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. En realidad no aporta nada nuevo; al contrario, indica claramente la creciente desviación de la Corte con respecto al objetivo de su labor y demuestra que está afectada por consideraciones políticas.

Por consiguiente, los países que participaron en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional para llegar a un entendimiento sobre el concepto de impunidad y el mantenimiento de la justicia tienen reservas en cuanto al criterio de la Corte para aplicar su Estatuto y cumplir su mandato.

La relación, que se estableció en la Conferencia de 1998, celebrada en Roma, entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional despierta muchas dudas y recelos. Ello quedó expresado de manera clara en la declaración del Grupo de los Estados Árabes y se ha reiterado desde entonces. En momentos en que se examinaba la resolución 1593 (2005), algunos miembros del Consejo de Seguridad expresaron opiniones divergentes sobre la relación que existe entre la Corte Penal Internacional y el Consejo. Ello se demuestra en el informe de la Corte ante la Asamblea en su intento de explicar el incumplimiento de la Corte de su tarea en Palestina y en las demandas ilógicas encubiertas en leyes y reglamentos.

Las referencias que figuran en el párrafo 90 del informe nos llevan a advertir en contra de la politización del Acuerdo de Relación que existe entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, así como de cualquier esfuerzo por convertir a las Naciones Unidas y sus misiones y operaciones de mantenimiento de la paz en instrumentos en manos de determinadas Potencias influyentes y en una secretaría para la Fiscalía y sus políticas, que no son aprobadas por la comunidad internacional. Hacemos hincapié en que la labor especializada

de las Naciones Unidas, que se basa en la voluntad de sus Miembros o en acuerdos bilaterales o internacionales con cada país, debería ser única responsabilidad de la Organización y sus Miembros. Cualquier otro acuerdo contraviene el mandato acordado entre las Naciones Unidas y sus Miembros, sobre todo en lo que se refiere a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Las referencias que figuran en el párrafo 95 del informe relativas a la detención de cuatro miembros del personal de la Corte en Zintan, Libia, por las autoridades competentes es una prueba adicional del irrespeto de la Corte con respecto a la soberanía de los Estados. Incluso indica una clara violación de las leyes nacionales de los países.

De lo que hemos dicho se desprende de manera muy evidente que el Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas es deficiente. En el marco de la reforma de la Organización internacional en general, y del Consejo de Seguridad en particular, pedimos que se revise ese Acuerdo.

La delegación del Sudán quisiera expresar su plena y firme confianza en que los países amantes de la paz, regidos por los verdaderos valores de la justicia, la libertad y la igualdad, no aceptarán que se politice la justicia de esa manera ni que la Corte se desvíe del propósito para el cual fue creada. Confiamos firmemente en que la mayoría de los Estados Miembros, incluidas las partes en el Estatuto de Roma, comprende plenamente lo justo y sólido de la postura del Sudán. Ello lo demuestra el apoyo brindado al Sudán por los grupos geográficos y políticos a los que pertenece. Confiamos en que los pueblos sean verdaderamente conscientes de la hegemonía de los Estados influyentes sobre la Corte y su ataque contra los dirigentes africanos y el continente africano de manera tal que recuerda al detestable

antiguo imperialismo, dado que la mayoría de los enjuiciados por la Corte provienen de África. Al mismo tiempo, la Corte no puede hacer frente a los numerosos delitos cometidos en Palestina, el Iraq, el Afganistán y muchos otros lugares en el mundo.

Para concluir, quiero decir que la justa naturaleza del sistema judicial sudanés es garantía de la justicia. El sistema judicial del Sudán tiene una larga experiencia histórica que trasciende sus fronteras, y por lo tanto, somos más que capaces y estamos más que calificados para garantizar la justicia en mi país, tarea de la que somos los únicos responsables.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema del programa para esta sesión.

Programa de trabajo

El Presidente interino (*habla en inglés*): Quisiera consultar a los Miembros acerca de la prórroga de la labor de la Primera Comisión. Los Miembros recordarán que la Asamblea General en su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre, aprobó la recomendación de la Mesa de que la Primera Comisión culminara su labor el miércoles 7 de noviembre de 2012. Sin embargo, el Presidente de la Primera Comisión me ha informado que la Comisión pide una prórroga de su labor hasta el viernes 9 de noviembre, en vista de los considerables efectos del huracán Sandy en la labor de la Comisión.

Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea General acuerda prorrogar la labor de la Primera Comisión hasta el viernes 9 de noviembre?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.